¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,680. BUENOS AIRES, Miércoles 14 de Enero de 1846.

EL EDITOR.

En adicion á lo que hemos observado en varios de nuestros números precedentes sobre la escandalosa cooperacion de Autoridades y tropas Bolivianas en la última escarmentada y miserable incursion de los salvages unitarios al territorio Argentino, publicamos á continuacion una órden del dia expedida por el Coronel Boliviano Alvarez, uno de los cabecillas de aquel bárbaro acto de salteamiento y perfidia—Es del tenor siguiente:

»ORDEN DEL CUERPO.

»Teniendo órden de S. E. el Capitan General de la República Boliviana para ponerme á las órdenes del Sr. Coronel D. Anselmo Rojo, se le reconocerá como Comandante General y Gefe Superior de las fuerzas libertadoras en la República Argentina.

»A quien obedecerán y respetarán en todo cuanto mandase, siendo conveniente al servicio de la Patria.

»El Coronel Gefe de la Columna Auxiliar.

"*Alvarez.*

Este documento en su original autógrafo estará sesenta dias en esta imprenta para el exámen público—

Como en esta órden aparece comprometido el Presidente de Bolivia, el Gobierno de Salta trató de averiguar si ella era auténtica, como igualmente si lo era la firma de Crisóstomo Alvarez que la subscribe.

No tardó mucho tiempo en confirmarse la verdad de este último hecho por medio de la comparacion que se hizo entre la firma de la órden y la del mismo Crisóstomo Alvarez que se registra en la siguiente sentencia hallada en los archivos de Tucuman—

»¡LIBERTAD, CONSTITUCION O MUERTE!

"*Sentencia que el Consejo permanente ha pronunciado contra el reo "Roque Albornos, acusado del crimen de haber muerto al Comandante D. Baltazar Perez.*

»En San Miguel del Tucuman á cuatro dias del mes de Marzo del año de mil ocho cientos cuarenta y uno: reunido el Consejo permanente, ha examinado el Sumario levantado al reo Roque Albornos, ha hecho comparecer ante él á dos de los principales declarantes, á quienes tomó declaraciones de lo sucedido, é hizo ratificar en las que habian prestado ya: inmediatamente se hizo comparecer al reo Roque Albornos, á quien se le tomó su confesion bajo juramento y se ratificó en la que antes habia prestado. El consejo tuvo en consideracion las declaraciones y confesion del reo, prestadas ante él, y el Sumario levantado contra Roque Albornos, las que estaban exactamente iguales con las que habian prestado ya. Compareció el Teniente de Milicias D. N. Molina sobrino del difunto, quien dijo haberse encontrado en el lugar donde sucedió la muerte de su referido tio, á quien tambien se le tomó declaracion juramentada, y no pudiendo justificar ninguno de los cargos que hacia en su declaracion, ya contra el reo, ya contra los declarantes, quedó sin ningun valor ni fuerza: en vista de lo cual, y teniendo en consideracion las declaraciones que hacen aparecer al malhechor Roque Albornos, como acometido y precisado á defenderse, y teniendo presente tambien que no podia hacer su defensa, por mucho tiempo, pues ya le habia lastimado las manos, se vió en la precision de ofender, segun consta de las declaraciones y de su confesion

»Vistas las declaraciones y confesion del reo Roque Albornos: el Consejo á pluralidad de votos lo ha condenado al servicio de las armas mientras dure la guerra, enganchando ó buscando dos individuos voluntarios para el servicio de las armas, y para renumerar de algun modo los quebrantos que haya sufrido la familia del finado Comandante D. Baltasar Perez entregará á dicha familia la cantidad de cincuenta pesos en plata, en la inteligencia que esta sentencia, si no se cumple en el perentorio término de quince dias, sufrirá la pena de muerte.

»El Presidente—LORENZO ALVAREZ—VICENTE HERQUINIGO—BENITO CABRERA—CRISOSTOMO ALVAREZ—MANUEL TORRES DE LA RAMBLA, vocal.

Este documento estará tambien en su original autógrafo sesenta dias en esta imprenta para el exámen público—

Alvarez, salvage unitario emigrado de la Confederacion Argentina, ha sido condecorado con el empleo de Coronel Boliviano, y ha figurado con su "columna auxiliar" de tropa Boliviana á las órdenes del salvage unitario emigrado Anselmo Rojo, declarándolo "Comandante General de las fuerzas libertadoras en la República Argentina," é invocando para ello órdenes del Presidente de Bolivia—

Este nuevo hecho será mirado por los Bolivianos, amantes de la dignidad é intereses de su pais, con la mas desagradable sorpresa, y unido á los muchos y diversos que son notorios, y en que ha fundado el Gobierno Argentino sus justas reclamaciones al de Bolivia, debe excitar muy seriamente la atencion del Presidente de esa República y de su Administracion—

¿Habrá reaparecido la época funesta de Santa-Cruz para Bolivia y sus vecinos? Los actos ulteriores del Gobierno Boliviano darán solucion á esta ingrata duda suscitada por una serie de sucesos escandalosos, y presentarán su justificacion honorable ó su acusacion manifiesta—

No podemos explicarnos de otro modo en fuerza de la justicia que tiene la Confederacion Argentina, de los soberanos derechos y dignidad nacional que debe sostener, y del clamor público que oimos resonar aun en medio de Bolivia contra los atentados de los salvages unitarios emigrados y de sus cómplices—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

El Juez de Paz del Pergamino———

Pergamino, Enero 5 de 1846———
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina———

Remite á S. E. los adjuntos recibos de ciento quince cabezas de ganado vacuno, que ha donado el ciudadano federal D. Roque Perez, á beneficio de la guerra—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manual de Rosas—

Exmo. Sr—

El infraescrito pone en Conocimiento de S. E. de haber donado el vecino de este Partido federal D. Roque Perez, ciento quince cabezas de ganado vacuno para el sostén de la guerra contra los salvages unitarios y enemigos de nuestra Santa Causa Nacional de la Confederacion Argentina, y para constancia adjunto á S. E. los recibos de la expresada donacion—

Dios guarde á S. E. muchos años—

Exmo. Sr—

LORENZO OLMOS—

Enero 7 de 1846—

Contéstese al Juez de Paz del Pergamino manifiesto al ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa patriótica federal donacion, publíquese, y remítanse los recibos á la Contaduría para que sean inutilizados, expresando con nota al través su donacion—

Rúbrica de S. E.—

REFUTACION

De los cargos que hace al General Iguain el Sr. Encargado de Negocios de S. M. B., en las notas de 23 y 25 de Mayo, publicadas en el Periódico Oficial.

LIMA. 1845.

Imprenta de Masias.

»Los ecos de la calumnia asociarán bien presto vuestro nombre á nombres infames, y vuestra honorífica industria á complots odiosos......Las prevenciones, las exageraciones, las dudas de la maldad, las insinuaciones de la envidia se propagarán con un vuelo mucho mas rápido que el de los débiles esfuerzos de vuestra defensa, y que el de las insuficientes apologías de vuestros amigos......y felices sí, cuando pese sobre vuestra cabeza una grave acusacion conservais todavia un amigo fiel, si vuestro infortunio no llena de espanto á cuantos os conocen, y si no se presenta á sus ojos como uno de aquellos males contagiosos que ordena evitar un prudente egoismo......Y cuando el dia de la justicia pueda brillar sobre vosotros, cuando os sea permitido hablar para confundir á vuestro enemigo, y si un celoso defensor se encarga de presentar vuestros derechos, tan penetrados como yo lo estoy de la causa que defiendo, y sus discursos no son infructuosos, la verdad podrá triunfar sin duda alguna......pero ya habreis sufrido todos los horrores de la muerte, antes que se os permitiera volver de nuevo á la vida; el juicio que os absuelva os podrá volver á la existencia, pero no á vuestra primitiva felicidad.

Guien: Defensa de Rigonaud, y su Esposa.

No. 6.

Conclusion—Consulado de S. M. B. Tacna Junio 18 de 1844—Señor—El infrascripto Cónsul de S. M. B. ha tenido el honor de recibir la nota de ayer del Sr. General Prefecto, y Comandante General, respecto de la conducta observada por el Sr. Coronel Gobernador de Arica hácia los SS. Murphi, y que no reconoce el derecho del que subcribe para defender por sus compatriotas y obtener por ellos la mas estricta justicia. En contestacion el infrascripto en cumplimiento de su deber, dice que jamas puede admitir tales principios, siendo totalmente opuestos al espíritu de la comision, que tiene el honor de desempeñar como Cónsul de S. M. B, é igualmente en contradiccion con el Exequatur espedido en la patente original, por el Gobierno Supremo del Perú; que por estas razones poderosas se verá en la necesidad de apoyar los súbditos de S. M. B. y protegerlos en todas sus transacciones legales y proporcionarles en tales transacciones la debida justicia y equidad. El infrascripto aprovecha de la ocasion para reiterar al Sr. Gral. Prefecto y Comandante Gral. los sentimientos de consideracion y respeto, con que se subscribe su atento obsecuente servidor—*Hugo Wilson*—

—Señor General D. José Felix Iguain,
Prefecto y Comandante General.

No. 7.

R. P.—Prefectura y Comandancia General del Departamento Moquegua—Tacna Junio 20 de 1844—El Prefecto y Comandante General que subscribe ha recibido la nota del 18 del que rige del Señor Cónsul de S. M. B., y enterado de su contenido dice en contestacion: que en su comunicacion de 17 del actual dirigida al Señor Cónsul, no le ha negado en lo absoluto el derecho para defender á sus compatriotas, sinó que en términos muy claros y con fundamentos bastante obvios, le dijo, que no podría reconocerlo el derecho de representar por personas que no estaban ausentes, ni tenían el menor motivo para dudar de que el Prefecto del Departamento les haría justicia, si la tenían, en la demanda que debían y podían iniciar los Murphis contra el Señor Coronel Gobernador de Arica, si se consideraban ofendidos por él—El infrascrito insiste de nuevo en lo mismo, y lo hace con tanta mayor razon cuanto que en la nota de cuyo contesto se ocupa, encuentra que el mismo Señor Cónsul paladinamente confiesa que su comision y el *exequatur* puesto en su patente de Cónsul, le dan derecho para protejer á los súbditos ingleses en sus transaciones legales—Estas transaciones no son, ni pueden ser otras, què las comerciales, y si la cuestion que se ventila actualmente no importa una transacion de esta clase ni de ninguna otra, sino una medida económica del Gobierno, está comprobada la inoportunidad del reclamo del Señor Cónsul y aun su deseo de intervenir en materias muy ajenas de su comision, y que podría decirse que tendía á atajar el curso de las providencias gubernativas, que las autoridades del pais tienen derecho á dictar contra cualesquiera individuos estantes ó habitantes en él, con tal que se hallen sujetos á sus Leyes, como de hecho y de derecho lo están todos los extranjeros que residen en el Perú ejerciendo alguna industria—Ha entrado el infrascrito en estas esplicaciones solo por decir al Señor Cónsul, que se verá en la necesidad de no admitir sus comunicaciones, si ellas ruedan sobre asuntos de naturaleza estraña al Señor Cónsul, como lo es la presente. Aprovecha el infrascrito de esta ocasion para subcribirse del Señor Cónsul—atento seguro servidor—*José Felix Iguain*—Al Sr. Cónsul de S. M. B. Don Hugo Wilson residente en Arica y transeunte en Tacna.

No. 8.

R. P.—Tacna Marzo 12 de 1844.—Al señor Gral. Prefecto y Comandante Gral. del Departamento.—S. G.—Apenas tocaba en el territorio de la República de donde el intruso Vivanco me había espulsado juntamente con otros Jefes, cuando al desembarcar en el puerto de Arica ahora tres dias, he tenido el disgusto de oir zaherir en los términos mas agrios y groseros la conducta observada por las autoridades Constitucionales con el eterno enemigo del Perú y conspirador del sosiego de tres Naciones, Santa Cruz. Yo que ni como un Gefe del ejército ni como peruano debía tolerar semejantes insultos de un extranjero desconócido ó imbécil, cuyo apellido si no me equivoco es Murphi, reprendi con firmeza su osadia é hice entenderle, que daría parte á la autoridad competente tan pronto como saltase en tierra, pues esto sucedió abordo del bote de la capitanía de dicho puerto que fué á reconocer el buque en que yo vine de Valparaiso. De tan desagradable ocurrencia fué testigo presencial el cabo de resguardo D. Casimiro Marino, un jóven que había en su compañía, el oficial retirado Santa María y los remeros del bote: las frases mas señaladas del extranjero, vertidas en un lenguaje de taberna, caracterizaban de "infame venta la entrega de Santa Cruz al Gobierno de Chile: de ruin y desagradecido al Peró, á quien aquel había hecho feliz: de benéfica y admirable la política de la Confederacion, y de preciso el que Santa Cruz mandase otra vez nuestra República y la de Bolivia." Semejantes producciones vertidas delante de empleados públicos y de peruanos sencillos, parece que prueban bastantemente que su autor es un descarado partidario de aquel conquistador, un impudente apóstol de su siniestra política, y por consiguiente un conspirador público contra el órden actual del Estado; un censor público desenfrenado de los actos de la Exma. Junta de Gobierno que está obligado á respetar, mas que ninguno, por la misma razon de ser un extranjero sujeto á observar la neutralidad mas extricta en cuante diga relacion con la política Nacional.

Todo lo que pongo en conocimiento de US. para que mandando hacer los esclarecimientos del caso, pueda reprimir tales avances, cuya tendencia se dirige indudablemente á sembrar las ideas de anarquía y traicion, á cuyo favor solamente pudo haber dominado un extranjero—Dios guarde á US. S. G. P.—*Martin Rivarola.*

N.º 9.

República Peruana.—Prefectura y Comandancía General del Departamento de Moquegua.—Tacna Marzo 23 de 1844—Señor Juez de primera Justancia—Siendo notorio que D. Joaquin Garrido residente hoy en esta capital, se encuentra en estado de insania, teniendo noticia el Gobierno Departamental de que posee algunos bienes de fortuna, y que en poder de D. Federico Salkeld tiene la suma de dos mil quinientos pesos; para evitar que este infeliz sea, en el estado en que se encuentra, sorprendido por la malicia de algunos, sirvase V. disponer que el espresado Salkeld sea notificado de no entregar la referida suma de dos mil quinientos pesos á persona alguna ni por órden del mismo dueño sin conocimiento de ese Juzgado, el que procederá tambien á nombrar curador al referido Garrido, para la seguridad de su persona y sus intereses, y para procurarle el restablecimiento de su salud por todos los medios posibles—Dios guarde á V:—*José Felix Iguáin.*

N.º 10.

Tacna, Marzo 23 de 1844.—Por recibida la nota precedente—notifíquese *ad cautelam* á D. Federico Salkeld no entregue cantidad alguna, de la que se asegura tener, perteneciente á D. Joaquin Garrido por el estado de insania en que se dice hallarse. Y para proceder con arreglo á las leyes, practíquese por los facultativos Doctores D. Juan Madermont y D. Mateo Hamilton un reconocimiento prolijo del mencionado Garrido, debiendo en consecuencia declarar lo que encuentren segun sus observaciones é inteligencia, lo que se hará con prévia citacion de los Síndicos Procuradores—*Zegarra.*—En la Ciudad de Tacna, á 26 dias del mes de Marzo de 1844 años—Yo el Escribano leí, notifiqué ó hice saber el decreto antecedente de 23 del corriente á D. Federico Salkeld en su persona, é impuesto de lo que en él se ordena sobre la retencion del dinero dijo: que es verdad ha tenido en su poder la cantidad de tres mil pesos pertenecientes á D. Joaquin Garrido, y tratando este de marcharse á Lima, le pidió una letra para aquella Ciudad, y el que habla se la libró para la casa de comercio de los Señores Naylors, Boarddum, Oxley y Compañia, que representa en esta; mas habiéndose dirijido á la capital se regresó sin presentar dicha letra, y le suplicó nuevamente le diese otra para Valparaiso por dicha cantidad, lo que verificó el exponente á fines del mes de Febrero último, jirándosela para la misma casa establecida en aquel puerto; y como despues recibió quinientos diez pesos, los anotó en la libranza, de manera que hasta que no le devuelva esta, no puede disponer de los dos mil cuatrocientos noventa pesos restantes, sin embargo que ya remitió esta suma á Inglaterra por cuenta de la enunicada casa de comercio, por cuya razon jiró la letra para que le pague en Valparaiso, en donde indispensablemente será satisfecho, y para constancia lo firma conmigo en esta fecha por haber mediado los dos dia anteriores que fueron feriados, doy fé—*Federico Salkeld—Vazquez.*

República Peruana—Prefectura y Comandancia General del Departamento Moquegua—Tacna, Junio 15 de 1844.—Al Juez de Paz de esta Capital, y de primera instancia accidental D. Narciso Barrios.—En poder de D. Federico Salkeld existen dos mil quinientos pesos de la pertenencia de D. Joaquin Garrido que se halla en estado de insania. Como esta suma no produce al dueño de ella el interés que corresponde, y por lo que respecta al depósito, las mismas seguridades ofrece la Tesorería Departamental, con la ventaja que abonará mensualmente el uno por ciento de rédito, he creido conveniente disponer que pase con las formalidades de estilo á dicha Tesorería. Al efecto se servirá V. hoy mismo disponer que el referido Salkeld verifique la entrega de los mencionados dos mil quinientos pesos, teniendo entendido que esta operacion debe hacerse por conducto de V. respecto á que por disposicion de esta Prefectura el Juzgado que despacha V. accidentalmente ha tenido conocimiento de este asunto, y fué el que previno á Salkeld que retuviese esa cantidad en depósito, y no la entregase ni al mismo interesado por no hallarse en estado de manejarla, como consta del expediente que acompaño. Esta medida que las actuales urjencias del erario me han obligado á tomar, no será eludida bajo ningun respecto, por cuya razon V. hará que Salkeld exhiba precisamente el dinero sin admitirle escusa alguna, sirviéndole á V. de gobierno que me hallo ampliamente autorizado para procurar los fondos necesarios, tanto para auxiliar al Ejército, cuanto para atender á los gastos que demanda la movilidad de la Division que se ha organizado en el Departamento—Esta disposicion como adoptada por una urgente necesidad, y emanada del poder y autorizacion de que me encuentro expresamente investido, y como cosa meditada y resuelta con madurez y firmeza, espero sea ejecutada, y por lo tanto debo advertir á V. que no deseo mas que su aviso de quedar cumplida esta órden, pues como tal debe V. respetarla, sin que esto mengue ni la autoridad, ni las atribuciones de V. Dios guarde á V.—*José Feliz Iguain.*—Tacna, Junio 16 de 1844.—Por recibida esta nota a las seis de la tarde del dia de ayer, con el expediente que se acompaña, que se agregará á sus antecedentes, y habilitado este dia por la urjencia del asunto, y para proceder en la sustanciacion y resolucion de este negocio con arreglo á las leyes, nómbrese de Asesor al Dr. D. José Julio Rospigliosi, para que en el dia, aceptado el cargo, sin escusa expida su dictámen, y contéstese con trascripcion de este al Benemérito Sr. General Prefecto y Comandante General del Departamento—*Barrios.* Ante mí—*Manuel Vasquez*—Con la misma fecha del decreto anterior se hizo la trascripcion que en él se previene al Benemérito Señor General del Departamento—Fecha—*ut antea—Vasquez*—En la ciudad de Tacna á 16 dias del mes de Junio de 1844 años—Yo el infrascripto hice saber el decreto anterior al Dr. D. José Julio Rospigliosi en su persona, y enterado del nombramiento de Asesor que contiene, dijo: que hallándose sumamente indispuesto con una fuerte afeccion cerebral, suplica al Sr. Juez tenga la bondad de escusarlo al menos por hoy, y lo firmó, doy fé—*José Julio Rospigliosi—Vasquez.*

N.º 12.

Consulado de S. M. B.—Tacna Junio 19 de 1844—Señor—El infrascripto Cónsul de S. M. B. tiene el honor de elevar al concimiento del Señor General Prefecto y Comandante General una traduccion literal de una representacion de D. Federico Salkeld, súbdito de S. M. B. relativa á las pretensiones ilegales del Juez de letras de esta Ciudad, accidentalmente desempeñando la judicatura: la lectura de éste documento hará ver palpablemente al Señor General Prefecto la absoluta necesidad de ordenar toda suspension de las violencias cometidas contra dicho Señor Salkeld, y desde ahora protesta el que subscribe, en el nombre del Gobierno de S. M. B. contra actos tan arbitrarios, como inusitados é ilegales, y se tendrá el Gobierno Constitucional responsable por todos los daños y perjuicios que resultasen al Sr. Salkeld.

Si hay necesidad de fondos para el servicio público, ¿por qué no ocurre el Señor General Prefecto á aquellos que han hecho un tráfico escandaloso en abonos de Aduana, que por mil pesos oblados han recibido cinco?

Ciertamente no podian reusar de prestar una parte considerable de aquellas ganancias inauditas y realizadas despues aun de la victoria de San Antonio. ¡Por estas transacciones escandalosas, el Sr. General Prefecto habrá palpado la total ruina del comercio de Tacna; fruto inevitable de ávidos especuladores.

En conclusion, el que subscribe pide al Sr. General Prefecto que ordene la suspension inmediata de todo acto violento contra el Sr. Salkeld, y que este respetado sujeto pueda atender libremente á los negocios de la Casa que representa en esta Ciudad.

El infrascripto aprovecha de la ocasion para renovar al Sr. Prefecto los sentimientos de consideracion con que se subscribe su atento obsecuente servidor—*Hugo Wilson.*

Al Sr. Jeneral Prefecto y Comandante Jeneral del Departamento.

N.º 13.

República Peruana—Prefectura y Comandancia Jeneral del Departamento Moquegua—Tacna Junio 20 de 1844—Sr. Cónsul—El infrascripto Prefecto y Comandante Jeneral, ha recibido el dia de hoy una comunicacion del Sr. Cónsul de S. M. B. en la cual encuentra una protesta, que á decir verdad, le ha causado bastante estrañeza, porque la cree infundada y muy inoportuna. El que subscribe, de lo único que tiene noticia, relativamente al suceso que menciona el Sr. Cónsul es, que requerido D. Federico Salkeld para que entregase la propiedad de un peruano, que indebidamente ha querido retener en su póder, se resistió á los mandatos legales del Sr. Juez de I.ª instancia, y por último para hacer ilusorias las providencias que este podia dictar en desagravio de su autoridad y burlarlo completamente, fugó de su casa, y marchó á la del Sr. Cónsul como en clase de asilado. El Sr. Juez pidió al Intendente de Policía que mandase aprender á dicho Salkeld, y sabiendo asertivamente que se hallaba en casa del Sr. Cónsul, nada mas sencillo y natural que extraerlo de allí por la fuerza, ya que el Sr. Cónsul habia desoido las comedidas insinuaciones que por parte de las autoridades civil y de policía se le dirigieron para que entregase la persona de aquel individuo. El remedio adoptado por el Intendente de Policía de ocurrir á la fuerza armada, nunca puede graduarse ni por acto violento é ilegal, ni menos por violacion al Consulado Britanico, porque jamás puede serlo las medidas gubernativas que las autoridades se ven precisadas á tomar en lleno de sus funciones. La casa de un Cónsul no disfruta tampoco del derecho de inmunidad, y tanto mas estraña es la pretension de reclamarlo, cuanto que el Sr. Cónsul á quien me dirijo no lo es de Tacna, sino de Arica, y aquí aparece solo con el carácter de representante de una casa de comercio; pero suponiendo que se quisiera admitir al Sr. Wilson en Tacna con el doble carácter de Cónsul y comerciante, su casa no dejaria de ser territorio peruano, y como tal, la policía puede y debe adoptar cuantas providencias creyese conducentes al mejor cumplimiento de sus deberes, y á la ejecucion de un mandato legal.

El infrascripto aprovecha la oportunidad para subscribirse del Sr. Cónsul, atento obsecuente servidor—*José Felix Iguain*—Al Sr. Cónsul de S. M. B. D. Hugo Wilson, residente en Arica y transeunte en Tacna.

No. 14.

Tacna, Junio 19 de 1844—Por recibida, y considerando á que no ha sido suficiente el apremio de la Guardia puesta en la casa de D. Federico Salkeld para la entrega del dinero que retiene en su poder de la pertenencia del Peruano D. Joaquin Garrido, y que se ha mandado pasar á la Tesoreria de órden superior: que el Juzgado está en el deber de hacer cumplir sus providencias, y que en ninguna manera sean eludidas. El Escribano asociado del Alguacil del Juzgado pasará á la casa del Sr. D. Hugo Wilson, Cónsul de S. M. B. y notificará al enunciado Salkeld entregue en el acto los mil novecientos noventa pesos pertenecientes á dicho Garrido, y no verificándolo lo hará conducir á la cárcel pública de esta Capital, hasta tanto haga la referida oblacion, y puesta constancia de todo, traigase—*José Fermin Yañez*—Ante mí—*Manuel Vazquez.*—En la Ciudad de Tacna á 19 dias del mes de Junio de 1844 años—Yo el Escribano asociado del Alguacil José González, pasé á la casa del Sr. Cónsul D. Hugo Wilson, á efecto de notificar el decreto de la vuelta á D. Federico Salkeld, y dicho Sr. Wilson contestó que ignoraba si se hallaba en su casa, y no pudiendo ser habido el expresado D. Federico, porque aun el dependiente D. Tomas Maens expresó no hallarse en la casa; lo siento por diligencia que firmo con el testigo Vicencio Inclan, por negarse á hacerlo aquellos, y no saber el Alguacil—doi fé—Testigo—*Vicencio Inclan—Vazquez.*

N.º 15.

República Peruana—Juzgado de primera instancia accidental de la Provincia—Tacna, Junio 19 de 1844.—Al Sr. Intendente de Policía—Al recibo de la nota de V. fecha de ayer, ordené que el Escribano asociado del Alguacil pasase á la casa del Sr. D. Hugo Wilson, Cónsul de S. M. B., á notificar á D. Federico Salkeld la entrega del dinero perteneciente á D. Joaquin Garrido, y no verificándolo lo condugese á la Cárcel, pero ha sido eludida esta providencia porque el enunciado Wilson ha contestado ignorar si está en su casa Salkeld, y en su virtud he dictado el decreto siguiente—Vista la diligencia anterior, y apareciendo de ella que se trata ocultar á D. Federico Salkeld—pásese nota al Sr. Intendente de Policía, para que conservando la guardia en casa del indicado Salkeld procure la aprension de este, haciéndolo sacar del lugar donde permanezca, y lo ponga en la Cárcel, á fin de que cumpla con la entrega de los mil novecientos noventa pesos que retiene en su poder, de la propiedad del Peruano D. Joaquin Garrido que de órden superior se han mandado pasar á la Tesorería del Departamento, y dése aviso al Benemérito Sr. General Prefecto y Comandante General.—Y lo transcribo á V. para su cumplimiento, habiendo notado que en la guardia puesta en la casa de Salkeld ha habido alguna desentendencia en permitir la ocultacion de este, objeto principal de su comision—Dios guarde á V.—*José Fermin Yañez*—Intendencia de Policía de esta Capital y su Provincia—Tacna, Junio 19 de 1844—Por recibida la nota precedente y atendiendo á que le consta á la Policía que D. Federico Salkeld se halla en la casa del Sr. Cónsul D. Hugo Wilson por haberlo visto en ella el dia de ayer, pásese por mí con asistencia del presente Escribano y dos Testigos á reclamarlo de dicho Sr. Wilson, poniéndose la respectiva constancia—*Francisco Siles Infantas*—Ante mí—*Manuel Vasquez*—En la Ciudad de Tacna á diez y nueve dias del mes de Junio de 1844 años—El Sr. Intendente de Policía D. Francisco Siles Infantas asociado de mí el infrascripto Escribano y de los testigos D. Ildefonso Varas y D. Andres Freire pasó á casa del Sr. Cónsul Británico D. Hugo Wilson, y reclamó de este por la par-

sona de D. Federico Salkeld que se decia hallarse en ella por haberlo visto el mismo Sr. Intendente, y expuso el Sr. Wilson: que no podia contestar categóricamente si se hallaba ó no en su casa, hasta tanto no reciba contestacion á una nota que ha pasado al Comandante General del Departamento, sobre el reclamo del indicado Salkeld, lo que siento por diligencia por orden de dicho Sr. Intendente que firma con los enunciados testigos por negarse á ello el expresado D. Hugo Wilson, de que doy fé—*Francisco Siles Infantas*—testigo—*Ildefonso Varas*—testigo—*Andres Freire*—*Manuel Vasquez*—Tacna, Junio 19 de 1844—Vista la diligencia que precede requiérase por mí á presencia del actuario y tres testigos al Sr. D. Hugo Wilson, Cónsul de S. M. B. dé permiso para buscar en su casa al prófugo D. Federico Salkeld, respecto á considerársele oculto en ella, y aprendido que sea exíjasele oble los mil novecientos noventa pesos, pertenecientes á D. Joaquin Garrido, y no verificándolo, condúzcasele á la Cárcel en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia de la Provincia—*Francisco Siles é Infantas*—Ante mí—*Manuel Vasquez*—En la Ciudad de Tacna á 19 dias del mes de Junio de 1844 años. En virtud de lo mandado en el decreto del frente el Sr. Intendente de Policia D. Francisco Siles é Infantas, asociado de mí el presente Escribano y de los testigos D. Justo Palza, D. Lorenzo Albarracin, y D. Isidro Arredondo, requirio por tres veces al Sr. D. Hugo Wilson Cónsul de S. M. B., franquease permiso para buscar en su casa á D. Federico Salkeld y contestó: que no podia dar tal permiso, mientras no recibia contesto á una comunicacion que habia dirigido al Benemérito Sr. General Prefecto y Comandante General del Departamento, relativa al enunciado Salkeld, y para su constancia lo siento por diligencia, que firma dicho Sr. Intendente, con los testigos arriba nominados por ante mí de que doy fé—*Francisco Siles Infantas*—testigo, *Justo Palza*—testigo, *Lorenzo Albarracin*—testigo, *Isidro Arredondo*—*Manuel Vasquez*, Intendente de Policia—Tacna, Junio 20 de 1844—No habiendo sido bastante los tres requirimientos que se han hecho á D. Hugo Wilson, Cónsul de S. M. B. para que franquée permiso de registrar su casa y sacar á D. Federico Salkeld: hágasele nuevo requerimiento, y no accediéndose procédase por mí y los tenientes de Policia que concurrirán con el piquete respectivo al registro de la enunciada casa, y extraccion del refugiado por la negativa de aquel á los mandatos de la autoridad competente—*Francisco Siles é Infantas*—Ante mí—*Manuel Vasquez*—En la Ciudad de Tacna á 20 dias del mes de Junio de 1844 años. El Sr. intendente de Policía D. Francisco Siles é Infantas, asociado de mí el infrascripto Escribano y de los Tenientes de Policía D. Francisco Siles Antequera y D. Melchor Gandolfo se constituyó en la casa del Sr. D. Hugo Wilson Cónsul de S. M. B. y requirió por mas de tres veces le franquease permiso para registrar la casa y extraer á Don Federico Salkeld, y respondiendo á todas, no podia hacerlo, pues aguardaba contesto á la nota que el dia de ayer dirijió el Sr. General Prefecto y Comandante General del Departamento, y que pertenecia aquella al Consulado de S. M. B., ordenó dicho Sr. Intendente á los enunciados Tenientes introdujesen el piquete de Policía en el patio de la casa y se procediese al rejistro, y al dar principio por el cuarto, que sirve de Almacen, se encontró cerradas sus puertas. En seguida mandó abrir la puerta que comunica al interior de la casa, y se encontró igualmente cerrada con llave, del mismo modo que la de la sala principal y otras puertas que en el cuarto escritorio del Sr. Wilson tiene comunicacion con la casa, y considerando el Sr. Intendente que para cumplir con lo prevenido en el antecedente decreto era necesario forzarlas y romperlas, se suspendió este acto disponiendo lo siente por diligencia que firma dicho señor Intendente con los Tenientes de Policía y los testigos D. Dionisio Rodriguez, D. Fernando Vildoso, y D. José Maria Soto. por ante mí de que doy fé,—*Infantas.*—*Francisco Siles.*—*Melchor Gandolfo.*—Testigo *Dionisio Rodriguez.*—Testigo *Fernandr Vildoso.*—Testigo *José Maria Soto.*—*Manuel Vasquez*, Escribano del Estado.—Intendencia de Policía de esta Capital y de su Provincia—Tacna, Junio 20 de 1844.—Apareciendo de la diligencia de la vuelta que D. Hugo Wilson, no ha permitido se registre su casa manteniendo las puertas cerradas é impidiendo de este modo la aprension de D. Federico Salkeld—pídanse las llaves para su apertura, y en caso de negativa los Tenientes de Policía harán venir un maestro herrero, ó carpintero que las abra, á fin de que se cumplan las providencias repetidas que se han dictado, sentándose las respectivas diligencias.—*Infantas.*—Ante mi—*Manuel Vasquez*—En la ciudad de Tacna á 20 dias del mes de Junio de 1844 años.—El Sr. Intendente de Policía pasó á la casa del Sr. D. Hugo Wilson Cónsul de S. M. B. y pidió á este las llaves de las puertas de la casa para buscar en ella á D. Federico Salkeld, y contestándole que no podia permitir se abriesen dichas puertas, porque seria violar el Consulado de S. M. B. ordenó que los Tenientes de Policía hiciesen venir un maestro herrero ó carpintero para su apertura, segun lo mandado en el anterior decreto, y para constancia siento esta diligencia, que firma el Sr. Intendente con los testigos D. Santiago Telles, D. Bernardino Salgado, y D. Pascual Buitron, de que doy fé—*Infantas.*—Testigo *Santiago Telles.*—Testigo *Bernardino Salgado.*—Testigo *Pascual Buitron.*—*Manuel Vasquez*—Acto continuo se presentaron los Tenientes de Policía D. Francisco Siles Antequera y D. Melchor Gandolfo con el maestro Herrero D. Pascual Hurtado, y habiendo el Sr. Intendente ordenado la apertura de las puertas de la casa del Sr. D. Hugo Wilson cónsul de S. M. B. se procedió á romper los clavos de la contrabatiente de una puerta que dá al almacen donde el Sr. Intendente tenia sospechas hallarse oculto D. Federico Salkeld, y abierta que fué, se hizo un escrupuloso registro de dicho cuarto almacen por el mismo Sr. Intendente de Policía y los Tenientes ya indicados: en seguida se introdujeron á la sala principal por una puerta que se encontró abierta y sucesivamente hasta el interior y registrando en distintos cuartos y viviendas no pudo ser habido el enunciado D. Federico Salkeld, por cuya razon dispuso el señor Intendente sentase la presente diligencia que subscribe con los Tenientes de Policía, maestro herrero, y testigos D. Fernando Vildoso, D. José Maria Soto, y D. Mariano Ara de este vecindario, y por ante mí de que doy fé—*Infantas*—El Teniente de Policía *Francisco Siles.*—El Teniente de Policía *Melchor Gandolfo.*—Testigo *Fernando Vildoso.*—Testigo *José Maria Soto.*—Testigo *Mariano de Ara.*—*Manuel Vasquez.*

APENDICE.

Deseando que la refutacion de las acusaciones que ha hecho el Sr. Encargado de Negocios Británico, comprenda todos los puntos en que se ha apoyado, he creido conveniente hacer por separado un ligero análisis de la nota que en 26 de Mayo pasó al Ministerio de Relaciones con insercion de los datos que á ella acompaña, como corroborantes del principal cargo que encierra su comunicacion del 23. La nota con sus comprobantes, es la siguiente:

LEGACION BRITANICA.

Lima, 25 de Mayo de 1845.

Le ha ocurrido al abajo firmado, Encargado de Negocios de S. M. B., que tal vez carece el Gobierno Peruano de los datos que corroboran el aserto que encierra su nota 23 del que rige, relativamente al caso del Sr. Salkeld; que el General Iguain expidió una órden á un Juez D. Narciso Barrios, para que decretase un acto, que era tan patentemente ilegal é injusto, que el juez ordinario rehusó darle cumplimiento, y se fué de Tacna, (ó segun dicen) lo compelieron á ausentarse, y por consiguiente, el abajo firmado se dirige á S. E. D. José Gregorio Paz Soldan, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, con el objeto de transmitirle copia de algunos documentos que obran en su poder, sobre el particular, inclusa la denegacion de D. Narciso Barrios, á prestarle obedecimiento á la órden del Sr. Iguain, de sacar del poder de Salkeld el dinero en cuestion, y la órden que libró el Prefecto desterrándolo del departamento.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. el Sr. Paz Soldan las protestas de su mas alta y mas distinguida consideracion. *Guillermo Pitt Adams.*—A S. E. el Sr. D. Gregorio Paz Soldan etc.

Tacna, Mayo 24 de 1844.

DECRETO.

Por recibida esta nota tráiganse los antecedentes á la vista, ó el escribano dé razon en el dia—*Barrios*—Razon—El infraescrito escribano cumpliendo con dar la razon que se le pide por el decreto anterior dice, etc.—*Manuel Vasquez.*

Tacna, Mayo 24 de 1844.

DECRETO.

Con la razon dada por el escribano, trascríbase al Sr. Prefecto accidental del departamento por contestacion a sus notas de ayer y hoy, para las medidas que tenga á bien acordar, atendiendo que no le es dado al juzgado mandar la entrega de la cantidad que refiere, sin los antecedentes á la vista, y segun el mérito legal que de ellos pueda resultar—*Barrios.*

NOTA.

República Peruana—Juzgado de Primera instancia accidental.—Tacna, Mayo 24 de 1844.

Al Sr. Prefecto accidental del departamento.

Sr. P.—á la nota de US. que recibí como á las once de la noche de ayer, mandé que el escribano pusiese á la vista los antecedentes ó diese razon y dada esta, he dictado el decreto, que con aquella copia literalmente dice así.

DECRETO.

Tacna, Mayo 24 de 1844.

Con la razon dada por el escribano trascríbase al Sr. Prefecto accidental del departamento etc.—Razon—Sr. Juez—El infraescrito escribano, cumpliendo con dar razon que se le pide por el decreto anterior dice etc.—*Manuel Vasquez*—Y lo trascribo á US. en contestacion á la citada nota de ayer y de esta fecha—Dios guarde á US. Sr. P.—*Narciso Barrios.*

Tacna, Mayo 24 de 1844.

Al Sr. Prefecto accidental del deparmento.

Mi contestacion de ayer con transcripcion de la razon dada por el escribano, y del decreto dictado en la misma fecha, parece que debia satisfacer á US. sobre los procedimientos fundados y legales de este juzgado, acerca de los 2,500 pesos que quiere US. resuelva su entrega por D. Federico Salkeld, como pertenecientes á D. Joaquin Garrido. No estoy en el caso de faltar á mis deberes por ningun respeto ni consideracion humana; porque sé lo que vale ante la opinion de los hombres la exactitud de un empleado en el libre ejercicio de sus funciones. La palabra que noto en el oficio de US. de ayer, de que recoja de D. Federico Salkeld la mencionada cantidad de 2,500 pesos no importa otra cosa, que suponerme un dependiente de la autoridad gubernativa, ó si se quiere tambien, no es mas que prescribir reglas al juzgado de primera instancia para que nivele el órden de sus procedimientos, con infraccion de las leyes. No soy lo primero, y tampoco V. S. puede mandar lo segundo. Que! ¿podria el Juez de Primera Instancia arreglarse en sus juzgamientos en las indicaciones que le haga la autoridad superior del departamento? La mia depende exclusivamente del Tribunal Superior del distrito, y mis procederes están sujetos á lo que aquel pudiera resolver en los casos, que las causas pendientes en mi juzgado llegasen á su conocimiento por algunos de los diferentes grados que conoce el derecho. Si para el depósito de la indicada cantidad se ha formalizado un expediente, es indispensable tenerlo á la vista; para poder acordar lo mas legal conveniente: este es un punto de dificil resolucion, porque es preciso observar primero—si hay un motivo fundado para la remocion del depósito; y segundo—si podrá mandarse legalmente la entrega sin oir al interesado ó al que por su defecto haga sus veces. Estos son principios muy obvios que no me es dado allanar, sin traspasar los límites de mis atribuciones. Ahora si el Gobierno superior del Departamento tiene necesidad de ese dinero, por las urgencias en que actualmente se hallase el Erario, puede en ejercicio de su autoridad exigir la entrega; pero nunca ordenarme que la mande hacer, porque esto, como he dicho, importa prescribirme reglas en mis resoluciones; yo no tengo otras que las leyes y reglamentos vigentes.

V. S. se convencerá de la fuerza de estas razones para resolver en este negocio lo que crea conveniente en órden á la mencionada entrega, haciendo uso de su autoridad.

Dios guarde á V. S.—*Narciso Barrios:*

Tacna, Mayo 25 de 1844.

Al Sr. Prefecto accidental del Departamento.

A consecuencia de la nota de V. S. del dia de ayer, pedí los antecedentes y he proveido el auto que sigue:—Aquí el auto—Lo que trascribo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S.—*Narciso Barrios.*

Tacna, Mayo 25 de 1844.

Antecedentes á la vista para provéer—*Barrios.*

Tacna, Mayo 26 de 1844.

Vistos, y habilitado este dia feriado por la urgencia del negocio, y considerando: 1.° Que la Prefectura no ha mandado ni ha podido mandar al juzgado el depósito de los 2,500 pesos, pertenecientes á D. Joaquin Garrido, sino que únicamente le indicó como una medida precautoria, para consultar la seguridad de aquel dinero. 2.° Que en esta virtud, el Sr. Juez, mi predecesor, ordenó dicho depósito y formó expediente sobre la materia, con el objeto de examinar y descubrir el estado de insania, en que aseguró se halla dicho Garrido, para proceder en seguida á las demas formalidades, que para estos casos prescriben las leyes, segun la razon dada por el escribano que corre á fojas 2 de este expediente. 3.° Que habiéndose dado principio á su organizacion, no he continuado su curso por no saberse donde existe; y que es de presumir se halle en poder del Sr. Juez propietario. 4.° Que pendiente como esté el mencionado expediente en su formacion, y no teniéndolo á la vista no se puede formar un concepto legal de su actual estado. 5.° Que por esta circunstancia remarcable, levantarse el depósito de la mencionada cantidad de 2,500 pesos, sería alterar el órden de los procedimientos; lo que es contrario al artículo 127 de la Constitucion Política de la República. 6.° Que este hecho acarrearia seguramente una grave y séria responsabilidad al juez que lo perpetrase; porque juzgar de esa manera, sería proceder sin audiencia de partes, ó del personal legal que en su defecto las represente. 7.° y último. Que aunque el Sr. Prefecto accidental indica en su nota de ayer la necesidad de levantar el depósito, para su entrega en tesorería, el juzgado no se halla en el caso de faltar á sus mas importantes deberes, por una sola mera diferencia; mucho mas cuando si existe aquella necesidad, tiene expedita su accion el Gobierno Superior, por obrar segun sus atribuciones. En virtud de estos fundamentos se declara, no haber lugar ahora á la remocion del depósito de la cantidad de 2,500 pesos, y transcríbase al Sr Prefecto este auto por contestacion á su nota de ayer, poniéndose de todo constancia por el escribano actuario, y archívese el expediente—*Barrios.*

Ya se ha indicado que el Sr. Encargado de Negocios tenia en su poder el expediente organizado en Tacna respecto al suceso de Salkeld, pues que este pidió al Juzgado de Primera Instancia un testimonio auténtico para remitírselo; y tambien he manifestado la estrañeza que me ha causado ver al Sr. Pitt Adams, desglobando de dicho expediente todo lo que aparentemente tiende á favorecer su propósito y ocultando lo contrario. Sin embargo, podria decirse que tal conducta es disimulable, atendido al deseo que algunas personas tienen de triunfar á toda costa de su enemigo; lo que si es horroroso y no tiene disculpa, es, que entre los medios para alcanzar el triunfo se comprenda la vil mentira y la grosera calumnia; porque si la verdad, la circunspeccion y la decencia deben reglar la conducta de los caballeros, y muy particularmente de los hombres públicos, el uso de las imposturas denota un lastimoso olvido del respeto que deben al Gobierno que representan, á su propia reputacion y á la moral pública; y quien desciende voluntariamente hasta este extremo de degradacion, se inscribe con sus propias manos en el catálogo de aquellos seres miserables á quien mira la sociedad con aversion y desprecio.

El expediente indicado principia por una nota del Sub-Prefecto de Tacna, como Prefecto accidental del Departamento, al Juez de 1.ª Instancia accidental Don Narciso Barrios, y el Sr. Pitt Adams que creyó oportuno copiar el decreto del Juzgado á consecuencia de esta nota, no consideró conveniente trascribir su motivante. ¿Y á qué puede atribuirse esto? Sensible me es decir que al deseo innoble de formarme crímenes, porque si tal no fuera el intento del Sr. Encargado de Negocios, se habria guardado bien de decir al Ministro de Relaciones, que las copias que le pasaba manifestaban: *que el Jeneral Iguain expidió una órden á un Juez D. Narciso Barrios, para que decretase un auto, que era tan patentemente ilegal é injusto, que el Juez ordinario rcusó darla cumplimiento &a.* La nota á que hace referencia el Juez Barrios en su decreto de 24 de Mayo citado per el Sr. Adams, es la siguiente.

República Peruana—Prefectura accidental del Departamento Moquegua. Tacna, Mayo 23 de 1844.—Al Juez de primera Instancia accidental de esta Capital y su Provincia—Proceda V. ahora mismo á hacer que los dos mil quinientos pesos que de la pertenencia de D. Joaquin Garrido, tiene en su poder en clase de depósito D. Federico Salkeld, los entregue precisamente y sin admitirle escusa de ningun género en Tesorería, la cual será responsable de su reintegro, bien sea á dicho Garrido, ó á quien lo represente. Debe V. hacer presente al Señor Salkeld que desde que la Prefectura ordenó á V. que pusiese los dos mil quinientos pesos referidos á redito en poder de una persona de confianza, tuvo facultad para disponer lo mas conveniente respecto á aquel dinero, como por encargo del Sr. Coronel del Ejèrcito constitucional D. Gerónimo Garrido hermano de D. Joaquin, el cual no puede manejarlo por el estado de insania en que actualmente se halla—Dios guarde á V.—José Fermin Pizarro.

Segun se vé, la primera órden para la traslacion del depósito, la dió D. José Fermin Pizarro, Sub-Prefecto del Cercado y Prefecto accidental por mi ausencia, y no obstánte el Sr. Encargado de Negocios ha tenido la impudencia de asegurar oficialmente que ese D. José Fermin Pizarro es el General Iguain. Y ¿qué calificativos por denigrativos que sean, no merece un Ministro público que en una correspondencia oficial se atreve á estampar tan nauseabunda falsedad? Sin mas que este simple descubrimiento, cualquiera caerá en cuenta de la verdadera causa que motivó la ocultacion de la nota del Sub-Prefecto, y el mundo todo se convencerá de que aquel funcionario por un principio de obcecada odiosidad personal, ha querido atribuirme á mí actos que á ciencia cierta sabia que pertenecian á otros. Esta circunstancia tan remarcable, es imposible que no haga conocer que solo sobre indignas imposturas se ha levantado el edificio de mi destitucion.

El decreto que acompaña en copia el Sr. Pitt Adams pide razon al escribano del expediente seguido sobre el depósito en poder de Salkeld del dinero de Garrido, pero apenas traslada las primeras palabras de dicha razon, concebidas en los términos siguientes: »El infrascripto escribano cumpliendo con dar la razon que se le pide, dice &a.» y cree aquel que con esta etcetera no se necesita mas. No ha hecho lo mismo, por cierto, con las notas y decretos de Barrios (porque allí no han habido etceteras) pues que favoreciendo su propósito, las copia literalmente. Yo me tomaré el trabajo de publicar el tenor de la razon del escribano, que es como sigue,

Señor Juez—El infrascrito escribano cumpliendo con dar la razon que se le pide por el decreto anterior dice: que los antecedentes que se mandan poner á la vista no existen en su poder, por haberlos pedido el Sr. Juez de primera instancia propietario Dr. D José Maria Coronel Zegarra, con el objeto sin duda de pasarlos á la Prefectura; pero hará una relacion de su estado y posteriores circunstancias—En el mes de Marzo ó Abril último pasó una nota el benemérito Sr. General Prefecto del Departamento D. José Felix Iguain al enunciado Señor Juez haciéndole presente que D. Joaquin Garrido que residia por entónces en esta Ciudad, manifestaba hallarse en estado de insanidad, y que segun avisos que tenia, algunas personas pretendian aprovecharse de sus bienes, por cuyas razones ordenase que D. Federico Salkeld no entregase al citado D. Joaquin Garrido tres mil pesos que tenia de la pertenencia de este, y los retuviese en su poder mientras se resolvia lo conveniente, y se practicasen las diligencias que en tales casos previenen las leyes, á cuya nota puso dichó Sr. Juez un decreto que ordenaba el reconocimiento de Garrido por los facultativos Doctores D. Juan Macdermont y D. Mateo Hamilton, y que se notificase al Sr Salkeld la retencion de la citada cantidad, como se verificó, esponiendo en la diligencia que solo tenia dos mil quinientos pesos: hecha la notificacion á los facultativos, no se hizo el reconocimiento, porque Garrido se escusaba presentarse ante ellos; más por continuos reclamos y quejas que este hizo al Juzgado se suspendió el giro del expediente, y el Sr. Juez lo pidió al informante por haber acordado con el Benemérito Sr. General Prefecto la suspension de él, tanto és que el propio Sr. Juez expidió una órden suelta para que el depositario entregase á Garrido quinientos pesos para sus alimentos ó gastos, y el citado expediente lo entregó á dicho Sr juez como deja relatado quien al pedirselo le expuso iba á pasarlo á la Prefectura. Tacna, Mayo 24 da 1844—Manuel Vazquez.

El sentido de este documento esplica por sí solo la razon porqué el Sr. Adams no quiso copiarlo. Demostraba hasta la evidencia que se habia ordenado con anterioridad que el dinero de Garrido lo conservase Salkeld como un depósito judicial, y por lo mismo debia silenciarse. ¡Cuanta mala fé no se encuentra en este singular modo de comprobar las acusaciones!

Las notas de 24 y 25 de Mayo, y el auto de 26 del mismo mes, que al pié de la letra ha copiado el Sr. Encargado de Negocios, fuéron dictados á consecuencia de otra nota que con fecha 24 pasó al Juez Barrios el Sub-Prefecto D. José Fermin Pizarro, instándole para que ordenase la remocion del depósito, y á pesar de que tambien existe en el expediente esa segunda comunicacion; no se hace referencia de ella, y sí de las providencias que fuéron su resultado. Si solo la primera nota se hubiese omitido, podria decirse que fué olvido ó equivocacion, pero que tampoco aparezca la segunda, ya eso es malicia, y una prueba convincente de que estudiosamente se ha hecho ocultacion de todo aquello en que está la firma del Sub-Prefecto Pizarro, para abrumarme de responsabilidades, y pedir mi castigo hasta por aquello que tiene evidencia que no hice yo. ¿Y un Encargado de Negocios, un representante de la poderosa nacion Británica, comete tales impropiedades y excesos? ¿Es en argumentos vituperables y excesivamente deshonrosos, en que se apoyan demandas de horrible carácter contra una Nacion?

Me queda el alhagueño consuelo de que cuando el público examine la naturaleza de los cargos que me ha formado el Sr. Encargado de Negocios, y mis contestaciones, la balanza se inclinará á mi favor, y mi posicion resultará eminentemente mas ventajosa que la de él; porque no hay duda que no encontrando medios racionales y justos con que lograr sus miras, ha ocurrido á arbitríos que no hay ya quien no se avergueneze de adoptar. Mi inocencia está patentemente manifestada, desde que puedo probar que el Sr. Pitt Adams por calumniarme, los sucesos que tuvieron lugar con otra autoridad, ha querido aplicármelos á mí, teniendo en sus manos documentos que testifican lo contrario. El Sr. Pitt Adams asegura que los datos corroboran sus cargos, son las notas y decretos que acompaña suscriptos por D. Narciso Barrios, y no habiéndose dictado estos en virtud de órdenes mias, pues que ni en Tacna estuve en el mes de Mayo, sino de las que libró el Sub-Prefecto de aquella provincia, es evidente que aquellos datos nada son, ni nada dicen contra mí, y si para algo sirviesen, sería para corroborar mi defensa, y acreditar que injusta é indignamente se me ha perseguido.

No se crea ni por un momento que tengo yo la debilidad de querer libertarme de responsabilidades, echándoselas al Sub-Prefecto de Tacna. Muy distante estoy de creer que aquel funcionario cometió una falta, ordenando que el depósito que existia en poder de Salkeld pasase á la Tesorería Departamental. Estaba encargado en mi ausencia de la Prefectura, y pudo muy bien tomar aquella medida, porque las apuradas circunstancias en que se hallaba el pais así lo exijian. No cometió una arbitrariedad, y voy á probarlo, fundándome en las mismas contestaciones de Barrios.

Léanse con atencion sus notas y decretos, y se vera que nunca dijo al Sub-Prefecto, *que rehusaba dar cumplimiento á sus órdenes por patentemente ilegales*, sino que lo unico que alegó fué no tener á la vista el expediente con que se formalizó el depósito, y que sin imponerse de él, no podia formar juicio acerca de la remocion. Aquí no hay denegacion de ningun género, y por el contrario hay una plena prueba de que ese depósito habia sido judicialmente ordenado. ¿Y donde se encuentra la resistencia puesta por el Juez ordinario para decretar el acto ilegal que decanta el Sr. Encargado de Negocios? Ya sea que fuese ó nó un pretesto, el de que quiso valerse Barrios, acojiéndose á la necesidad de tomar conocimiento del expediente, esto lo que querrá decir es que trató de llenar una formalidad, que aunque quiera graduarse de innecesaria, jamas se podrá buenamente llamarla resistencia.

En favor de este aserto existe la incontestable prueba de que cuando yo en 15 de Junio, dia en que principié á tomar conocimiento en el asunto de Salkeld, ordené á ese mismo Juez la remocion del depósito, y le acompañé el expediente que él deseaba ver, no solo no se resistió á cumplir mi órden, sino que habilitando un dia feriado decretó que para llevar adelante lo mandato, nombraba por asesor al Dr. D. José Julio Rospigliosi. Léase el decreto de 16 de Junio del Juez Barrios, que el Sr. Encargado de Negocios incluyó entre sus datos, sin advertir que este documento hacia falsos los términos de su comunicacion, pues prueba que no hubo tal denegacion, ni que todo lo hecho antes del 16 del Junio tenia la mas pequeña relacion conmigo, y se encontrará la verdad de lo que dejo espuesto; verdad que acreditará tambien, que el Sr. Pitt Adams dejó escapársele de las manos un documento que indispensablemente tenia que probar que las otras pruebas acumuladas eran nulas y de ningun valor respecto á mí, puesto que yo no las habia motivado. Esto es lo que comunemente sucede á los que sin fundamentos legales que oponer, echan mano de las falsedades, y van á buscar pretestos para apoyar sus demandas en sucesos estraños á la cuestion que ajitan, ó en causas enteramente distintas.

¿Y qué buen concepto, ni qué fé han de merecer ya los cargos del Sr. Encargado de Negocios, desde que se le acredita que ha hecho uso de falsas aserciones? No puede ocurrir para disculparse ni aun á la escusa de equivocacion, porque íntegro está en su poder el expediente de donde extrajo los documentos que llama corroborantes de su aserto, y la ocultacion que ha hecho de los que podian destruir la fuerza aparente que queria dar á aquellos, revela que ha obrado con miras siniestras y premeditadas, y revela tambien que el Sr. Pitt Adams en asunto tan grave y delicado, se ha dejado llevar del torrento de pasiones degradantes.

Si en el Perú, en donde la fuerza de que el Sr. Encargado de Negocios podia disponer le bastaba para alcanzar, como ha alcanzado, cuantas caprichosas pretensiones entablase, ha tenido todavia que ocurrir á engañosos ardides; si al Gobierno Peruano ha querido sorprenderlo con alteradas y especiosas narraciones, y truncando los hechos, no obstante de que debia considerarlo perfectamente instruido de ellos, ¿cuanto no habrá dicho á su Soberana para presentar ante sus ojos con los mas horribles caracteres los sucesos de Tacna? Si aquí que ha sido el teatro de ellos ha intentado abultarlos, valiéndose hasta de medios prohibidos, ¿con qué sombríos colores no los habrá pintado en Inglaterra, en donde no hay una persona que tenga conocimiento de ellos, y que pueda desmentirlo? Al reflecionar esto, cesa en mí todo motivo de aprension contra la Reina de Inglaterra, porque no me queda duda de que ella ha sido malamente engañada, y que en virtud de informes calumniosos ha concebido animadversiones á mi persona; pero el dia de la justicia llegará, sanará la hora de la verdad, y entonces S. M. B. conocerá que indignamente se la ha hecho apaaparecer irritada contra un Ciudadano del Perú, y su Representante en esta República tendrá que sufrir las consecuencias que gravitan sobre el Ministro público que oculta la verdad á su Gobierno, y quiere asociarlo á sus mezquinas antipatias, engañándole con falsos informes. Poner en duda esto, sería desconocer la ilustrada justificacion del Gobierno de la Reina Victoria, y creer que él es capaz de gozarse en que á su nombre se oprima al débil, sin mas que ser débil, y sin otra causa que un capricho, una odiosidad personal, una malevolencia injusta y gratuita de un súbdito suyo.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA¡

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 13 de Enero de 1846.

Demostracion de Billetes renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½.	Años.	Contribucion cobrada.
3,000	4	7	190 4		
1,000	9	11	140 4	1815	2
4,000			331		2

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del ayer 12	353,722 3¼	1,161 2¼	283,043 6	1,986	35,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	9,376 6	40	8,555 6				
Letras vencidas y cobradas	1,428 3						
Contribucion de billetes arriba demostrada	2						
	364,529 4	1,201 2¼	291,599 4	1,986	35,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					4,000		
Premio id id	331						
Letras vencidas y cobradas			1,428 3				
Existencia	364,198 4½	1,201 2¼	290,171 1	1,986	31,500	4,385,600	1,596,913 7¼
	364,529 4½	1,201 2¼	291,599 4	1,986	35,500	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Martes 13 de Enero de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras	Fondos para devoluciones
Exist'a de ayer.... { De comisos y multas....		716		
{ Del Estado....				12
Entrada....	167 4		8,555 6	
Puerto....	1 4			
Contribucion....	7,607 6			
Fregoneria....	1,600			
Multas....		40		
	9,376 6	756	8,555 6	12

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General....	9,376 6	40	8,555 6	
Comiso distribuido....		142 3		
Id. devuelto....		78		
Multa devuelta....		6 1		
Existencia....		489 4		12
	9,376 6	756	8,555 6	12

Buenos Aires, Enero 13 de 1846.

V.° B.° —BERNAL— BLANCO— Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

INTRODUCCION. DE GANADO.

TABLADA DEL NORTE.
Enero 7.

Del Pilar ha conducido don Julian Burgos 112 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde ; 62 á don Pablo Lopez, 6 á don Tomas Blanco, 1 á don Nolasco Carrion, 1 á don Bautista Alvarez, 2 á don Apolinario Ponce, 2 á don Ignacio Ponce, 8 á don Martiniano Ponce, 27 á don Luis Ponce : para abasto.

De Cañuelas ha conducido don Manuel Nuñez 83 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 23 á doña Jacoba Flin, 34 á don Mariano Ramayo, 14 á don Patricio Coree, 12 á doña Clara de la Rosa : para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Gregorio Gonzalez 128 cabezas, compradas por don José Vasquez; 103 á don Mariano Lima, 25 á don José Maria Rodriguez : para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido don Hilario Flores 99 cabezas, compradas por el Introductor ; 79 á D. Bernardo Gutierrez, 8 á don Ramon Bustos, 6 á don Fernando Monsalvo, 1 á don Juan Medina, 1 á don Antonio Rodriguez, 1 á don Clemente Laballen, 3 á don Hermenegildo Sarabi : para abasto.

De la Matanza ha conducido don Pedro Roberto 50 cabezas, compradas por el Introductor á don Gervasio Carrizo : para abasto.

De Arrecifes ha conducido don José L. Cardoso 85 cabezas, compradas por don Francisco Obarrios 53 á don Lorenzo Torres, 4 á don Avelino Alurralde, 2 á don Antonio Caldevila, 9 á don Antonio Cané, 2 á don Ambrosio Soler, 3 á don Indalecio Sarlo, 1 á doña Petrona Arias, 1 á don Rufino Sanchez, 1 á doña Petrona Isla, 6 á don Tomas Alvarracin, 1 á don Rosendo Villamayor; para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Pedro Rodriguez 104 cabezas, compradas por don Francisco Santa-Coloma; 10 a don Domingo Eleguisamon, 40 á don José Molina, 16 á don Braulio Garcete, 17 á don Celedonio Ximenez, 7 á doña Rufina Lima, 7 á don Juan D. Astrada, 7 á don José Maria Montolla : para abasto.

8.

De Moron ha conducido don Miguel Peralta 47 cabezas, compradas por don Bruno Teran á don José Julian Gainsa : para abasto.

De Lobos ha conducido don Ventura Gonzalez 52 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion ; 25 á doña Gabriela Carriso, 24 á don Pedro Peralta, 3 á doña Juana Colman : para abasto.

De Navarro ha conducido don Juan Silva 105 cabezas, compradas por don José Obligado; 40 á don Antonio Dominguez, 40 á doña Maria Dominguez, 23 á don Manuel Dominguez, 1 á don Rafael Becerra, 1 á don Vicente Silva : para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Alejandro Palacios 90 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova á don Mariano Ibarrola : para abasto,

De la Villa de Lujan ha conducido Nicolas Flores 48 cabezas, compradas por don Mariano Butierrez á doña Antonia Lopez : para abasto.

9.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Pedro Montenegro 110 cabezas, compradas por don Pedro Roberto á doña Jacoba Iramay: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Braulio Acuña 69 cabezas, compradas por don Francisco Romero; 7 á doña Josefa Rivarola, 23 á don José Acuña, 30 á don Aniceto Villalva, 4 á don Lino Casco, 2 á don Fernando Romero, 2 á don Ramon Bustos : para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Gregorio Molina 202 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 148 á don Juan Ramon Nadal, 1 á don Soriano Aguilera, 1 á don Luis Melo, 1 á don Inocencio Ortega, 4 á doña Maria Rosario Sarabí de Flores, 1 á doña Pilar Córdova, 1 á don Pedro Silva, 1 á don Ascencio Garay, 3 á don Estevan Fierro, 1 á don Matias Farias, 1 á don Pablo Pallo, 1 á don José Sosa, 8 á don Casimiro P. Millan : para abasto.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

AVISO.

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista, núm. 77 á la casa núm. 125, calle de Cangallo de la Plaza nueva dos cuadras para la Merced.

e14 12p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

En la herreria calle de la Esmeralda No. 74½.

El Lunes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Romualdo Gaete, todas las existentencias que se encuentran en dicha herreria, como correspondientes al prófugo D. Juan Lanel, á saber:—

Una fragua con un fuelle nuevo y en buen estado de servicio, un fuelle usado, dos bancos de herreria con todos los útiles correspondientes al ramo, como tenazas, martillos, tinas &c., 1 bigornia en buen estado, 1 cuja de fierro, 1 banco de madera, 1 mesa grande, sillas de madera, algunos restos de fierro, tiradillo de una plancha idem, una piedra de vuelta de afilar, veinte pesas de herraduras, pasadores, tenazas, martillos y azadas, un balde de aprensar aceite, un lote de chapas cortadas y visagras, un compas, un torno, cerruchas, dos cepos de madera, rondanas de arcos, escaleras, barrilitos, tinas alguna loza y cristales, incluso alguna ropa de uso y porcion de utensilios que se verán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

En la calle de Suipacha núm. 209.

El Martes 20 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana se retarán indispensablemente á la mejor postura por disposicion del Sr Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D Manuel Mansilla, todas las existencias que se encuentran en la expresada casa correspondiente al Concurso de los fallidos D. J. Fremont y Da. Genoveba Jenni de Ruttille consistiendo en variedad de útiles de chanchería y porcion de muebles de uso y demas existencias, cuyo pormenor es el siguiente.

Muebles.

Un sofá de caoba forrado de crin, una cuja camera enchapada de caoba, una mesa redonda de sala de caoba, 1 docena sillas esterilla, una cómoda con tocador, un aparador, un id. de cedro para loza, una docena sillas madera, una mesa de comedor, 1 id. redonda de 4 pies, 1 id. de pino, 1 máquina de moler café, alguna loza co no platos fuentes soperas teteras &a. &a., una percha, varios útiles de chimenea, y demas enseres.

Utiles de la fábric de cancheria.

Una mesa ó banco con su correspondiente maquina para llenar chorizos, un tacho grande de fierro, 1 id. mediano con tapa, 7 tiras grandes y chicas, 6 cajones para el reparto de facturas, 1 par balanzas con cruz y pesas, algunas tablas de pino que forman corral, porcion de tablas y palitroques sueltos puestos de corral, tinas de mano, caños de fierro, braseros, ollas, parrillas, sarten, bancos, bancos, perchas, escalera, tablas ó picadores, 1 mesa picar carne, cuartillas, baldes de madera, lebrillos de lata, machetes, botellas vacias, espumaderas cacerolas, tarros de lata fresqueras, damajuanas vacías, molinillos, y porcion de otras especies que se manifestarán al tiempo de la venta.

Tambien se rematará.

Un caballo con su correspondiente âpero para el reparto.

En seguida.

Se rematarán de la misma procedencia una casilla que se encuentra en el mercado frente al cuartel de patricios.

NOTA—Las personas que se interesen en su compra se servirán ocurrir á verlo al punto indicado con anticipacion á la venta.

Al mismo tiempo.

Se rematará de otra pertenencia.

1 docena sillas de esterilla, 2 rinconeras de caoba, 1 cuja de id., 1 banco de carpintero, 1 mesa de jacarandá, 1 id. de pino, 1 id. de cocina, 3 marcos de caoba finos, relojes de bolsillo y otras varias menudencias.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.
De efectos.

El Miercoles 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura los siguientes efectos, restos de varias facturas, á saber—

200 piezas mucelinas á cuadros, 100 cortes id. estampados, 250 docenas pañuelos á cuadros de algodon de manos, 100 piezas id. borra de seda, 50 id. brines de hilo lisos y rayados, 100 docenes servilletas de hilo, 100 id pañuelos guarda de color, 60 id. id. amarillos y otros colores, 50 id. corbatas negras, 200 vestidos de niñas, 40 piezas irlandas mezclas, 100 docenas medias negras, bramantes finos y regulares, 250 pañuelos merino de seda, 200 libras hilo de sastre, vestidos de baile, pañuelos de estambre, id. de rebozo alemanes, 50 docenas guantes de algodon, astracanes, pañuelos de taparse, cocos blancos finos, gró de agua negro para vestidos, damascos de lana, id. de algodon, lilas, casimires para pantalones, jergones, cocos de lustre, cortes de chalí de seda, y porcion de otros efectos que se manifestarán al tiemdo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No. 14.
De artículos de almacen.

El Jueves 22 del corriente á las 11 en puuto de la mañana se remataran precisamente á la mejor postura porcion de comestibles y varios renglones de ferretería, cuyo pormenor del todo se manifestará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.

De muebles, alhajas y ropa hecha.
En su casa calle del Perú No. 49.

El Lunes 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se venderàn precisamente al que mas diere variedad de muebles que se manifestalán en el acto del remate cuviertos de plata, espuelas, estrivos, rebenques de id., cadenas de oro para el cuello, relox de oro y plata, caravanas, prendedores, sostijas, pañuelos ricos de espumilla bordados, id. regulares, id. de merino y porcion de otros objetos que se verán en el acto del remate.

Al mismo tiempo.

Se ha de vender al mejor precio un jamoso instrumento de música llamado Tiple.

POR IBARRA Y MACOME.

Pasado la Alameda al lado del corralon de D. Carlos Galeano.

El Lunes 19 del corriente á las 12 de la mañana, se venderá al mejor precio, una gran cantidad de leña de buques en lotes al gusto de los compradores en algunos de dichos lotes, hay maderas en buen estado que pueden servir para varios objetos.

POR THOMAS GOWLAND.

Interesante á los Almaceneros tabaqueros &c.

En el almacen calle de Maypú núm. 38.

El Martes 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente a la mejor postura en lotes al gusto de los compradores á plazos y condiciones que se estipularán al tiempo de la venta.

1 partida intacta compuesta de 150 tercios yerba paraguaya de superior calidad, 50 petacones de tabaco paraguayo superior, tambien intacto, concluida dicha venta. se rematarán en la casa de comercio de los Sres. Parlane McAlister y Ca. calle de Federacion núm. 62.

31 tercios yerba paraguaya, 13 petacones de tabaco id. id.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de Cangallo No. 11, esquina con la calle del 25 de Mayo.

El Miercoles 21 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán indispensablemente á la mejor postura por tener que redondear el negocio todas las existencias de dicho almacen cuyo pormenor es el siguiente.

Bebidas.

Cerveza inglesa de Londres, rom de Jamaica, vino champagne, idem moscatel, idem de Málaga añejo, miel de caña en cascos, licores surtidos, vino de Oporto añejo, idem de Griega.

Loza, comestibles y cristales &. &.

Fuentes ondas y estendidas, tasas para almuerzo y para café, teteras, posillos, platos, soperas, copas para agua y vino, juegos de café y té de loza de la China, encurtidos ingleses, porcion de salsas, y escabeches, flor de clavo, sombreros de palma, betun liquído y en pasta, papel blanco catalan, té perla, negro y hison superior, azucar blanca, tapioca en tarros, escupideras surtidas, ollas de fierro, yerba paraguaya y parnaguá superior, clavazon surtida en cuñetes de 1 2 y 3 pulgadas, palmatorias amarillas surtidas, cucharas, sernidores, pavas y calderas de fierro estañadas, asentadores de navajas, tabaco negro, tarros de lata, escopetas, sal fina, cadenas para poso.

Ropa flamante.

4 baules de ropa inglesa conteniendo camisas de hilo y de algodon, chalecos de gusto, pantalones de brin y de casimir y otros varios artículos.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de Belgrano, No. 115.

El Jueves 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura por órden del Tribunal de Comercio todas las ecsistencias que se encuentran en dicho almacen pertenecienie al prófugo fallido Estevan Guyllaso, compuesto de un surtido peneral de loza, cristales, comestibles y bebidas, cuyo pormenor se omite por su mucha estension; pero estarán de manifiesto el dia del remate.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

EN la calle de Federacion frente al hueco de Salinas ó del molino cuadra y media para el campo, se alquila un famoso almacen con toda comodidad propio para familia ó depósito de acopio; en la misma casa; se necesita una persona inteligente para trabajar en una quinta la persona que se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. e13 4p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

CIRCO OLIMPICO.

EN EL
JARDIN DEL RERIRO.

El Domingo 18 de Enero de 1846.

La compañía de volatines de hijos del país, tiene el honor de ofrecer al respetable público una funcion compuesta de agradables pruebas y dificiles equilibrios en la maroma.

Se ejecutará por el jóven Tomas Jackson é Isidora Mendez una agradable variedad de saltos volantes sobre sillas, mesas, cintas, lienzo, por un globo encendido y otros varios objetos; terminando la funcion con la divertidísima pantomima arlequinada denominada—

El Ladron doméstico.

A las 5 de la tarde.
Entrada y asiento 1 peso.
Niños 4 reales.

MINIATURAS DE *DAGUERREOTIPO*

TOMAS C. Helsby (sucesor al Sr. Bennet) tiene la satistaccion de anunciar al público, que sigue sacando Retratos al Daguerreotipo que pueden compararse con ventaja con los que producen los primeros artistas de Londres. En comprobacion de esto invita al público á que pasen á su establecimiento en los altos calle de la Piédad nùm. 121 frente á los Baños Públicos, donde hay à la vista porcion de Retratos y vistas de Edificios Públicos en Buenos Aires.

Se copia Retratos y Vistas hechos al pincel—Tambien los puede producir del tamaño para Prendedores, guarda pelo &c.

Horas de operar, de las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde; sea el dia claro ó nublado. 11 tfo

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

A LOS SEÑORES MEDICOS, ENFERMOS Y

Sangradores.

CON el permiso competente, se avisa á los enfermos de enfermedades ocultas ó venéreas que no quieran sugetarse á la curacion por el mercurio, pueden aprovecharse del método del Dr. Ch. Albert [a], qua tiene gran voga por sus seguros efectos en Paris, donde no solo es administrado por su autor, sino tambien por otros Doctores. Los Sres. Médicos que no tengan conocimiento del Bolo de Armenia purificado y dulcificado, y del vino de zarzaparrilla y deseen tenerlo sobre su composicion y modo de administrarlo, podrá dárselos el Farmacéutico Antonio Demarchi, calle de la Reconquista No. 137 y 139 (quien tiene el depòsito general en esta Ciudad), donde podrán encontrarlo los enfermos que deseen tomarlo con anuencia de los Médicos.

Allí tambien se encuentra el jarabe de tridaceo de Mr. Colbert, aprobado en la Europa para la toz soca y convulsiva, y durante la tisis, y el papel de albespeyres que se usa hace algunos años en todos los hospitales de la Francia, y en casas particulares para la curacion de los cáusticos, pues sin inflamar, ni causar dolor, sostiene la supuracion del cáustico, y es tan admirable su resultado y ventajas, que cuando la llaga purga ménos que lo que se desea, basta la aplicacion de este papel, número 2 y 3 parà alargar el tiempo que se quiera por el Médico, para que purgue sin dolor ni incomodidad; últimamente que es el mas cómodo para el hombre que viaje y sin igual para las constituciones irritables y para los niños especialmente. No teniendo mas que aplicar el papel del tamaño de la llaga, sin ungüento ni unto para curarlo y para que purgue.

SALA DE COMERCIO. DE Buenos Aires.

CALLE DEL 25 DE MAYO, No. 59.

EL propietario actual de dicho establecimiento tiene la satisfaccion de añunciar al Comercio de esta Ciudad y al Público en general, que continuará este en el año venidero en la misma casa y en los mismos términos que hasta aquí; y puede asegurar á los Señores Subscriptores que no omitirá diligencia para merecer su proteccion, facilitándoles todos los conocimientos que pudiese alcanzar en obsequio de sus intereses comerciales.

En consonaucia con los principios liberales bajo los cuales se propone el propietario dirijir el establecimiento y propender á que este sea mas útil á todo el comercio en general, ha resuelto agregar otra pizarra en donde se asentarán en idioma castellano todos los conocimientos marítimos de entradas y salidas de este Puerto. En prosecucion del mismo objeto y en beneficio especial de los subscriptores, se colocarán en el mirador otras dos pizarras en las qué se asentarán en ambos idiomas las llegadas á Puertos extrangeros de buques procedentes de este, y las entradas á Montevideo de ultramar.

Se aumentarán los periódidos extrangeros de distintas partes del mundo segun la necesidad o aumento de los subscriptores lo requiera.

Con anticipacion se anunciará por medio de un aviso en la oficina ó Cuarto de la Pizarra, la salida de cualesquier buque para algun destino. Allí mismo estará el buson para traer las cartas, y el propietario prestará a este ramo especial atencion, encaminando las cartas á sus respectivos destinos con toda seguridad.

Reglamento de la Sala de Comercio

Las personas que tienen derecho á la entrada al Gabinete de Lectura, al Mirador y azotea, son:

Los Señores Subscriptores y personas transeuntes introducidos por estos.

Las Autoridades Nacionales y Extrangeras.

Los Oficiales de buques de guerra y paquetes y los Capitanes y sobrecargos de buques mercantes de todas las naciones.

Los Prácticos Lemanes del Rio, lo tienen como hasta ahora al Mirador y azotea.

La Oficina ó Cuarto de la Pizarra queda abierta al Púlico.

Subscripcion—250 pesos anuales, pagaderos por semestres.

d27—3*

Notice.

THE firms of Briscoe, Twyford & Co., of this city, and Briscoe, Steward & Co., of Montevideo, are this day dissolved by agreement so far as respects George Beley, but the business will still be carried on in both cities under the same firms by the continuing partners and Mr. William Steward, who are hereby authorized to settle all accounts.

Buenos Ayres,
31st December, 1845.

WILLIAM BRISCOE, &C. SON.
GEORGE BELEY,
JAMES STEWARD,
CHARLES H. TWYFORD

BOOT AND SHOE MANUFACTORY.

THE subscribers respectfully advise the public that they have established a manufactory for making pegged boots and brogans at No. 113 Calle de la Piedad, three doors above Calle del Perú, where a good and general assortment is always on hand, and purchasers may be supplied on very moderate terms, and a liberal discount will be made to those that purchase for retailing.

THOMAS WIRE & CO.

Dinero á rédito.

SE dan 7000 pesos sobre hipoteca de finca que se halle libre de todo gravàmen. Ocurran á la calle de Cuyo No. 16.

Omnibus & Volante.

AN Omnibus or Volante will be at the Alameda, foot of Calle Corrientes, every Feast-Day from morning till night, leavins for the Thorndike Restaurant ag often as required. Persons wishing to visit the quinta during week days can secure either the Omnibus or Volante by leaving written orders at the quinta the day previous to requiring them, or at No. 113 Calle de la Piedad.

d27 6p

Chaponas de Verano.

HAY de todas clases en el almacen nuevo calle de Cangallo No. 21 junto al Teatro Argentino. d16 6p.

Tomas S. Burroughs,

RELOJERO DE NUEVA YORK.

CONTINUA componiendo toda clase de relojes grandes y chicos y tambien cajas de música, halajas, instrumento nauticos, &. Calle de Cangallo, No. 89. n7 1me

!Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Hospital general de hombres.

Don Juan Mañer y hermano, han donado á beneficio de los enfermos de este Hospital 5 pesos de jabon del valor de 10 pesos moneda corriente; y 50 pesos de velas: subscribiéndose con igual cantidad por 6 meses desde 1.° de Enero.

D. Apolinario Montero ha donado 85 pesos de pan y 20 de galleta.

D. N. Anastay, se subscribió por 100 pesos de pan al mes.

D. Bernardino Rosete, se subscribió desde 1.° de Enero con 20 pesos de velas.

D. Isidoro Trenco ha donado 22 pesos de pan.

D. Domingo Rodriguez Trelles ha donado valor de 500 pesos de jabon.

D. Juan Villegas y hermano donaron 30 pesos de pan y se subscribieron con igual cantidad al mes.

D. Manuel Blanco Gonzalez, donó 50 pesos moneda corriente.

D.ª Francisca Espindola de Coco se suscribió con 10 pesos al mes.

Sirviente.

SE necesita conchavar uno para el servicio interior de una casa de familia; presentando buenas recomendaciones puede ocurrir a la casa calle de la Catedral núm. 128.

d26 tfs

¡ Viva la Federacion !

Ojo al aviso.

SE vende una casita con lo edificado en ella, propia para recreo, edificada en 83¼ varas de frete y 70 de fondo, con dos jardines, pozo de balde y árboles frutales de buena calidad: quien se interese puede tratar con su dueño que vive en la misma casa calle del Cerrito 1½ cuadra de la Plaza de la Livertad para el Norte, sobre la izquierda, la 3.ª casita. e12—3p.

Aviso.

EL que tenga una volanta fuerte y en estado de emprender un viage al interior, que quiera deshacerse de ella, ocurra á la Posada del Comercio calle del 25 de Mayo para tratar con Ramon Iñigo.

d26 3p

Wanted immediately.

A girl to take care of an infant. She must speak both English and Spanish, one who is neat and tidy in her person and of good disposition can apply at 96 calle de la Catedral. d26 tfs

Baratillo de Carne.

EN la calle de Cangallo al lado del No. 126; se vende carne á 20 reales la arroba, pesada.

A LOS
SRES. PADRES DE FAMILIA.
El Colegio Republicano Federal.

DESDE el dia 2 del presente Enero están abiertas todas las escuelas de primeras letras del Establecimiento, y las clases do los idiomas ingles y frances, de taquigrafia, de geografia en ingles y castellano, y de teneduria de libros y Aritmética. Los de dibujo, gramática y ortogafia castellana empezarán el 15 del presente. A las de latinidad, retórica, literatura, poesia, filosofia natural, física, matemáticas, filosofia moral, &a., se dará principio el dia 5 del próximo Febrero. e12 3p.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Aviso al Comercio.

LA casa de Comercio que seguía en esta Plaza bajo la razon de Narciso de A. Martinez seguirá en adelante bajo la de Narciso Martinez é hijos.

Buenos Aires, Enero 2 de 1846.

d26—4p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Se venden

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz : el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar. d11 tfc

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

TEATRO
DE LA
VICTORIA.

GRAN FUNCION PATRIOTICA EXTRAORDINARIA DE AFICIONADOS.
El Sábado 17 de Enero de 1846.

El drama que se representará segunda vez, con todas las demas partes de la funcion de cinco de Noviembre, será—

EL GUANTE
DE
Coradino,
U ODIO AL YUGO EXTRANGERO.

La funcion será precedida de las proclamas federales: en seguida se cantará por los Sres. Aficionados el HIMNO NACIONAL, y á continuacion la Cancion patríotica federal:

¡Gloria eterna al magnánimo Rosas!

Despues de la que se recitará una Oda Patriótica, composicion al efecto del Sr. Dr. D. Vicente Lopez, Presidente de la Exma. Cámara de Justicia.

Concluido el Drama uno de los Sres. Aficion dos, asociado de una Señorita Profe ora, ejecutarán el gracioso y elegante bayle conocido por el nombre de:
LA POLKA DOBLE TEATRAL.

Terminará la funcion con la graciosa petipieza en un acto, titulada—

Tu amor ó la muerte.

LOS AFICIONADOS.

AVISO.

POR el presente se convocan á los acreedores de los prófugos Puncky y Bunkly á la casa cal e del Restaurador No. 118, habitacion del infrascrito síndico del concurso para el Lunes 19 del corriente Enero, desde las doce hasta las tres de la tarde, á efecto de instruirse de la situacion del concurso y percibir el dividendo que permiten los fondos realizados. Los que no ocurran, sufrirán el perjuicio consiguiente. Buenos Aires Enero 12 de 1846.

ENRIQUE SOLANET.
e10—3p

Interesante.

En la calle de la Universidad No. 71, almacen de pianos y guitarras, casa de Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado, se encuentra lo siguiente: pianos fuertes de construccion moderna, de ricas maderas y excelentes voces, que se vendieron en 8,000 pesos, se dan en 5,000, id. en 2,000, 1,800 y 1,500 pesos, asientos para piano de caoba elásticos con respaldar en 200 pesos, id. sin él en 180 pesos, guitarras desde 80 hasta 250 pesos, tiples en 20 pesos, cuerdas romanas y bordonas superiores, cornetas, flautas y clarinetes de varios tornos, libros para los abogados, varias obras, novelas, comedias y libros de devocion.
e10 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso,
A LOS SRES. PADRES DE FAMILIA.

LA preceptora que estaba en la calle de Salta ha mudado, el establecimiento á la calle de Potosí N. 170, y avisa al público y á todas las Señoras que gusten ocuparla, que se compromete á enseñar Lectura, Escritura y Aritmética, Costura y toda clase de Bordados y al mismo tiempo Dibujo á precios muy equitativos; es decir, pupilas 150, medias pupilas 100 y esternas 15.

BENJAMINA JONES.
d30 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

A LAS ALMAS BENEFACTORAS.

UNA infeliz enferma, impedida por un achaque crónico, con certificados que acreditan su miserable estado, é imposibilitada á esfuerzo de la misma enfermedad á suplicar de puerta en puerta, una limosna, suplica á las almas sensibles y compasivas, se dignen aliviar su situacion con lo que les dicte su generoso corazon; recibiendo aun la mas corta limosna, quedará obligada, y penetrada de gratitud rogará al Todo-Poderoso por la salud y prosperidad de los Sres. que la favorezcan. Vive en la calle de Venezuela al lado del núm. 127, e10—tfg.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Correos.

Se avisa al público que el correo de la carrera de Cuyo y Chile debe salir sin falta el Viernes 16 del corriente: y debiendo cerrarse la balija en la tarde del Jueves 15, en ella tendrán lugar las cartas que se introduzcan en el buzon hasta las tres de la tarde de este dia.

Buenos Aires, Enero 12 de 1846.
LUCA.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Hospital General de Hombres. }

Don L. M. ha donado beneficio á de este Hospital 200 pesos y se subscribe por todo el presente año con 20 pesos mensuales.
Fr. Mariano de Belen ha entregado 193 pesos que ha recolectado en el Mercado desde 27 de Octubre último hasta 6 del presente Enero, ademas de las legumbres diarias.
Una Señora donó 100 pesos.
D. Narciso Martinez, ha entregado en tres ocasiones, por cuenta de D. Juan Bautista Castro 2,200 pesos
D. Ramon Bursaco donó 100 pesos.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO INTERESANTE.

EN los almacenes calle de Potosí No. 109 y 111 se hallan los artículos siguientes:

Azúcar refinada; idem blanca y terciada del Brasil; anis; fariña y caña del Brasil, aguardiente español de 34 grados; id. frances y de trigo; yerba parnaguá de varias marcas; idem paraguaya; té perla y negro, ginebra en pipas, cajones y frasqueras; fideos de Génova; papel estraza chico, mediano y y grande, papel florete español, id. id. genoves; y otros varios artículos. e10—10p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tribunal de Medicina

DON Luis Maria Drago ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en las facultades de Medicina, Cirugía y Partos: por lo que el Tribunal le ha conferido el título de Profesor en dichas facultades.

Buenos Aires, Enero 12 de 1846.
EUGENIO PEREZ, Secretario.

Aviso.

SE rencuentran los siguientes artículos en venta, calle del Perú núm. 66.

Té negro de superior calidad, té perla idem, vino de Champagne en cajones de 1 docena, vino de Oporto id. id. id. 2, Ginebra, de Holanda de superior calidad, en canastos y en cajones, licores surtidos en cajones de 2 docenas, cerveza inglesa de 1.ª clase negra y blanca, coñac de primera clase en cuarterolas y en medias pipas, azucar de pilon, idem de Pernambuco, quesos de flandes, sal fina para la mesa en tarritos en barricas chicas, azul de Prusia, encurtidos muy ricos en cajoncitos de 1 docena, frutas de Europa preservadas, ladrillos para limpiar cuviertos, jabon amarillo ingles, idem de olor en cajones chicos, agua de colonia muy rica, unos pocos cajones de perfumeria muy superior, papel secante, obleas en cajitas y en paquetes, plumas de ave, lacre &c. &c. y varios otros artículos. e10 8c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

El Comisario Cajero Pagador de Policía— }

Aviso.

LOS apoderados de las Comisarias de Campaña pueden ocurrir por sus haberes del mes de Diciembre próximo pasado; desde el dia 14 del corriente—Buenos Aires, Enero 13 de 1846.

FELIPE ROMERO.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de Suipacha No. 224 hay de venta bolsas nuevas de arpillera superior de poco mas de media fanega á 4 ps. cada una: en la misma casa se encuentran dos hermosos toldos de lona de Rusia que se darán por un precio muy cómodo Tambien se venden 22 arrobas de estaño algo menos que el corriente de plaza. e10 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Crédito Público.

LA amortisacion de fondos públicos, tendrá lugar el Viernes 16 del corriente Enero de 1846 desde las 12 á la 1 del dia en la Oficina del Establecimiento. El Vocal que subscribe oirá en este tiempo las propuestas que le hagan los individuos que quierán venderlos.

JUAN B. PEÑA.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Muran los Salvages Unitarios!

DESDE el dia 20 del corriente se empesará á dar matrícula en la Secretaría de la Universidad. Se previene á los alumnos de este establecimiento y á los que quieran ingresar á él, para que concurrán de nueve á once de la mañana todos los dias. Enero 13 de 1846.

El Pro-Secretario y Vedel General.
JOSE MARIA REYBAUD.

Cerveza Inglesa.

DE las fábricas de R. B. Byass y Barclay Perkiny de primera clase blanca y negra en barricas de 4 docenas, tambien algunas pocas barricas en medias botellas—Calle del Perú núm. 66.
e10 8c.

Aviso.

Glasgow, September 1, 1845.

THE undersigned Spencer Davis Weller, ceased on the 31st day of December 1844, by mutual agreement, to have any Concern in, or to be a Partner of the Concerns carried on in Glasgow, under the Firm of "John Anderson & Company," in Buenos Ayres, under the Firm of "Anderson, Weller, & Company," in Monte Video under the Firm of "Anderson, Macfarlane & Company," and in Liverpool, under the firm of "S. D. Weller & Company."

SPENCER DAVIS WELLER.
THOMAS WALLS Witness.
JAMES MACRAE, Witness.

Glasgow, Setiembre 1.° de 1845.

EL abajo firmado Spencer Davis Weller, cesó el dia 31 de Diciembre de 1844, por mutuo convenio, de ser interesado ó socio de los negocias seguidos en Glasgow bajo la razon de "John Anderson y Ca." en Buenos Aires bajo la de "Anderson Weller y Ca." en Montevideo bajo la de "Anderson, Macfarlane y Ca:" y en Liverpool bajo la firma de "S. D. Weller y Ca."

EPENCER DAVIS WELLER.
MHOMAS WALLS, Witnoss.
JAMES MACRAE, Testigo.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

AVISO.

SALDRA precisamente del 20 al 25 del corriente la acreditada tropa de carretas de D. Sebastian Medina con destino á Santiago, Tucuman y Salta. Los Señores que gusten cargar ó ir de pasage en ella, pueden ocurrir á verse con su consignatario, calle de Potosí núm. 57. e10 3p.

Ojo á lo muy barato y bueno.

YERBA legítima paraguaya de superior calidad por tercios y al menudeo á 3 ps. 4 rls. libra, id. id. tambien muy buena á 3 ps. id., id. regular á 2 ps. 4 rls., id. misionera buena à 2 ps., id. vino carlon superior á 3 ps. cuarta, azucar blanca de la Havana á 4 ps. 4 rls. libra, id. terciada muy buena á 3 ps. 4 rls. id., pasas de uva á 6 rls. libra, almidon de trigo 1 peso 4 rls., arroz superior del Brasil á 14 rls., y otros muchos artículos de primera necesidad á precios sumamente baratos, en la calle de Corrientes núm. 207½ de la Iglesia de San Nicolas media cuádra para el rio.
e10 15p.

AVISO.

LA casa de Comercio que existia en esta Ciudad bajo la razon de Manuel Alcorta y Ca. queda disueltapor convenio entre los interesados. Los individuos que tengan cuentas con ella, pueden ocurrir á dicha casa calle de Representantes núm. 18, ó à la del infrascripto Catedral núm. 78 para dejarlas arregladas hasta el 31 del corriente; previniéndose que desde ese dia en adelante correrán dichos negocios por la sola cuenta de D. Bernardo Castet. Buenos Aires, 14 de 1846.

MANUEL ALCORTA.
e10 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL que subscribe tiene el honor de ofrecer al público Bonaerense sus servicios en las facultades de Medicina, Cirugia y Partos—Habita la casa núm 100 en la calle del Restaurador Rosas, donde se le podrá ver de 7 á 9 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde—Asistirá gratis á las pobres de Solemnidad.

Buenos Aires, Enero 14 de 1846.
JUAN J. CAMELINO.
e9 3p.

SE VENDEN.

80 á 150 mulas de dos años para arriba, 20 á 50 potros id. id., 800 á 1,000 capones gordos, existen en el partido de la Exaltacion de la Cruz sobre la costa de Areco, ocúrrase á la calle de Potosí núm. 61 casa de Ibarra y Macome. e9 s.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Tesorería General }

Emprestito Voluntario.

LOS interesados se servirán ocurrir á recibir el alcance que á u favor resulta, hasta fin del año de 1845 por la diferencia entre el interes acordado y la venta de los fondos entregados en garantia.
d30 8tfe.

Cerveza

BLANCA Y NEGRA
DE
Superior Calidad.

EL dueño de la fábrica de cerveza, situada en la calle de Chacabuco No. 315, que hace esquina con la de Europa al lado del cuartel del Sr. Cuitiño, anuncia al honorable público de esta Capital, que:

En dicha fábrica hay un depósito completo de cerveza blanca y negra de la mejor calidad, á un precio muy acomodado: los Sres. que gusten comprar por docenas serà remitida á sus casas á un precio igualmente muy moderado: tambien en la Campaña de las dos clases. Las personas que quieran recibir, se serviràn entregar los avisos en dicha fábrica, ó en la calle de Cangallo No. 73 al lado de la "Gaceta Mercantil", en donde se vende por botellas y vasos, como asimismo toda clase de bebidas. Dicho depósito de la calle de Cangallo es un sótano cómodo, bien arreglado y fresco, en que todos los que se dignen honrarlo, serán servidos con exactitud por su dueño,

GUILLERMO SEYDELL.
d9—15c

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

EN la calle de Suipacha núm. 224 se precisa una sirvienta para planchar y coser: en su virtud la persona que quiera acomodarse y puede dar informe de su conducta, puede ocurrir á la casa cuyo núm. se indica, en donde hallarán con quien tratar. e1.° 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran ios Salvages Unitarios;

La libertad de los mares,

O el Gobierno Ingles descubierto 1 toma, en pasta 10 pesos. Se vende en la librería y litografia Argentina de G. Ibarra, calle de Potosí No. 28. d31 15c.

Se alquila

LA casa calle de Venezuela No. 256 tiene bastantes comodidades para acopios El que se interese por ella ocurra á la calle de Méjico N. 258.
d30 3p.

AVISO.

SE vende un Cernidor nuevo y una máquina de limpiar trigo en la calle de la Piedad de la Iglesia siete cuadras para fuera al principiar las ocho la primera casa de azotea á la izquierda d10—3p

Plomo en planchas.

SE vende sobre veinte quintales, parte nuevo y casi nuevo y parte usado. Plaza de Moserrat almacen No. 110 y 112 frente al Arco y cuartos altos en galeria. d15 4p.

AVISO.

SE ofrece al público una ama de leche, sea para el campo ó para la ciudad, dando probabilidad de su conducta y esmero para criar y al mismo tiempo muy sana y robusta: quien quisiere tratar, ocurra á la calle de Córdoba núm 10.
d30—1p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salva7es Unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Manuel Mancilla, se cita y emplaza á los herederos y acreedores del finado Presbítero D. Feliciano Antonio Martinez, Cura de San Antonio de Areco, para que en el términio de quince dias contados desde la fecha, se apersonen ante su Señoría por la Oficina de Hipoteca á cargo del escribano que firma, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no la verificasen dentro del término indicado, les parará el perjuicio que haya lugar—Buenos Aires, Enero 8 de 1846.
d30 15p.
CABRAL.

Aviso á los Sres. Plateros.

QUIEN desee vender un par de cilindros ú otras herramientas pertenecientes à dicho oficio, ocurra à la calle de Cangallo No. 2, que encontrará con quien tratar. e9—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios!

☞**Interesante.**

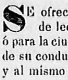

El que quiera hacerse de un hermoso caballo para pasear y tirar volanta, &a. &a. sumamente manso como para señoritas, muy vistoso, y todo blanco con ojos negros, y que se darà en un precio cómodo por sus calidades; en la calle de Maypú número 160 pedrán verlo y tratar.
d31 8p

Interesante.

En la calle de la Universidad núm. 71 almacen de pianos y guitarras casa del Sr. D. Nicolas Anchorena, al lado del Papel Sellado se encuentra lo siguiente: Pianos fuertes de construccion moderna de ricas maderas y exelentes voces que se vendieron en 8,000 pesos se dan por 5,000, id. en 2,000, 1,800 y 1,500 pesos; asientos para pianos de caoba, elásticos y con respaldo en 200 pesos, idem sin él en 180, guitarras desde 80 hasta 250 pesos, tiples en 20 pesos, cuerdas romanas y bordonas superiores, ofigles, cornetas, flautas y clarinetes de varios tonos, libros para los abogados, varias obras, novelas, comedias y libros de devocion.
d30—3p.

AVISO.

A LOS FACULTATIVOS Y ENFERMOS.

Baños á vapor.

LOS enfermos que necesiten de dichos baños, pueden ocurrir á la Botica calle de Suipacha, de San Miguel media cuadra para el Retiro, donde se encuentran dos superiores los cuales se administrarán á cualquier hoar del dia. e3—6p.

CERVEZA INGLESA

BLANCA Y NEGRA DE SUPERIOR CALIDAD.

En el Almacen No. 149 calle de la Reconquista.

Hay en venta tambien:—

Pasas de Corinto y de uva, arroz del Brasil y de Carolina, azucar de pilon, blança y terciada, té de varias clases, vino embotellado superior, encurtidos y salsas, harina de trigo y de arroz y muchos otros renglones muy baratos.
e3—1mp.

! Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

EN el Cuartel 27, Seccion 3.ª, se ha encontrado en la calle un baul pequeño que por hallarse suelta la cerradura se cree haya sido robado con algunas especies. La persona que tenga derecho á èl puede ocurrir à este Departamento.

MORENO.
Oficial 1.° en Comision del Departamento.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso de la Policía.

EN el Cuartel núm. 30 perteneciente à la Seccion 3.ª ha sido encontrado un apero que por faltarle los estribos y freno que aparecen cortados, se creè haya sido robado con un caballo color picaso, que apareció en las mismas inmediaciones. Todo ello existe en este Departamento para ser entregado al que justificase su propiedad. Buenos Aires Diciembre 26 de 1845.

JUAN MORENO,
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía. }

AVISO

EL Dr. Rivera se ha mudado de la calle de la Reconquista núm. 97 á la casa núm. 125 calle de Cangallo, de la Plaza Nueva dos cuadras para la Merced.
d30 15p.

OBRAS.

De literatura recien llegadas á la Librería de la Independencia, calle de Representantes No. 60.—La Libertad de los mares ó el Gobierno Ingles en descubierto, 1 tomo; Grammaire Française de l' Homond, 1 tomo; Catecismo de Retórica de Urcullú, 1 tomo; manual Epistolar, 1 tomo; Velpeau de Obstetricia, 1 tomo; cementerio de la Magdalena, 4 tomos; la Moral Universal, 3 tomos; Belisario, 1 tomo; Itinerario de Paris á Jerusalen, 2 tomos; los Misterios de Paris, 5 tomos; Maigrier, Manual de Anatomía, 1 tomo; Miscelánea de Franklin, 2 tomos; el último Mohicano, 4 tomos; compendio de Higiene por Desla des, 4 tomos; Revolucion Francesa por Thiers, 6 tomos, con muchas láminas finas &a., &a. d—26

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios;

HABIENDO estraviado un niño de 22 meses de la puerta de calle casa de D. Justo Jabier, calle de la Piedad No. 216; suplica á las personas que lo hallan encontrado que lo lleven à la Policia ó bien á la casa del núm. indicado á quien los padres le darán una gratificacion. d22 3p.

Aviso.

SE desea tomar una conchavada para el servicio de una corta familia, en las Lomas de San Isidro. Calle de la Libertad núm. 242, encontrarán con quien tratar.
d24—3p.

Cocinera.

SE necesita una muger sola que duerma en casa. Ocúrrase á la calle de la Catedral núm. 140.

Aviso Nuevo.

SE desea colocar en cualquier clase de negocio un jóven español, que tiene pago su pasage: en la calle de la Federacion núm. 110½ darán razon. d16 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios!

Quintero.

SE necesita uno que entienda los trabajos correspondientes y quiera hacerse cargo con un partido ventajoso de una Quinta inmediata á la Ciudad; con suficientes recomendaciones se presentarà en lacalle de Potosí núm. 173.
d17 6p,

Cambio de Domicilio.

☞ EL remate de Ibarra y Macome que estaba en la calle de la Reconquista No 5, se ha trasladado á la casa y almacen calle de Potosí núm. 61.
d17 8s.

Aviso.

EL Comendador Francisco Antonio Pamplona Moniz, Brigadier General de los Ejércitos de S. M. F., al retirarse para Portugal, su patria, es de su deber manifestar lo mucho que vá agradecido á las consideráciones que merció, durante su larga permanencia en este pais, de las autoridades de él, y de los particulares, con especialidad la familia Cason, y muchos de sus compatriotas; y que tendrá el mayor placer, en el caso de poder serles útil para alguna cosa en aquel destino, de emplearse en su servicio, y mostrar la gratitud de que vá poseido. d22.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios;

Interesante aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, honràndolo con su confianza en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle Méjico No. 68, siempre obligándose à trabajar solo en casas particulares á precios mas barato. d22 3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTERESANTE
A LOS
QUINTEROS.

SEMILLA de cebolla nueva recien llegada de Génova, hay en venta, garantida por superior, y á precio moderado; en el almacen por mayor calle de Cuyo número 63.
d22 15c.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

El que suscribe avisa al respetable público de Buenos Aires y á sus amigos en particular, que el almacen y fábrica de muebles que tenía en la calle de Potosí No. 82, lo ha trasladado al otro almacen calle del Perú núm. 28 y 30, en el que encontrarán un numeroso surtido de muebles y si las de todas clases á precios sumamente acomodados, y de los mejores que se fabrican en este país.

JOSE E. BLANCO.
d13 1mc.

Sal superior.

PUESTA en casa de los compradores, se vende á precios mucho mas bajos que el corriente con la condicion de ser la compra desde seis fanegas para arriba, y de avisar un dia antes en la casa No. 27 calle de la Universidad; allí miamo se verá la muestra.
27—1mp

Veneno para los Ratones.

ESTE veneno es una composicion sin arsénico y sin daño para otros animales. El modo de usarlo consiste, en q' se unta un poco del veneno en un pedacito de carne ó pan, y se coloca en los parajes en donde se hallan los Ratones; se vende solamente à 8 ps. el tarrito, en el almacen que hace esquina á las calles Perú y Piedad. d10 8c.

AVISO.

BUSCA acomodo un joven Brasilero en almacen, pulperia, panaderia ú otro cualquier trabajo, no trepidará en ir para cualquier parte de las Provincias de esta Confederacion, dará garantias de su conducta, el que se interese, dejará en esta Imprenta una esquelita T. F.
n21—6p

Edtor Responsable.
SANTIAGO KIERNAN.